Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 222 | Martes, 23 de septiembre de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

29331 12168 Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

29333 12100 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinan las partes general y específica de los temarios correspondientes a las categorías de Facultativo No Sanitario/Opción Superior de Administradores, Diplomado No Sanitario/Opción Gestión Administrativa, Técnico Especialista No Sanitario/Opción Administrativo y Técnico Auxiliar No Sanitario/opción Auxiliar Administrativo.

29348 12101 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio del Servicio Murciano de Salud.

29356 12102 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

29363 12103 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radioterapia del Servicio Murciano de Salud.

29370 12104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

29378 12169 Decreto n.º 283/2008, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida al desarrollo de los ciclos formativos de joyería y de desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención, para dos promociones por ciclo a iniciar en el curso 2008/2009.

29381 12176 Decreto n.º 282/2008, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia para la dotación de infraestructuras y equipamientos para la investigación en hematología, transplante hematopoyético y terapia celular, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

29384 12154 Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

29388 12156 Decreto n.º 287/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para el desarrollo del proyecto de construcción de una residencia para personas mayores.

29391 12164 Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para el desarrollo del proyecto de remodelación de un Centro de la Tercera Edad mediante la elevación en planta en el marco del Plan de Acción para las Personas Mayores.

29393 12165 Decreto n.º 286/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de la Mujer, a los Ayuntamientos de Águilas, Caravaca de La Cruz, Cartagena, Ceutí, Mula y Puerto Lumbreras, para la construcción, mejora y equipamiento de Centros de la Mujer.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejo de Gobierno

29396 12166 Decreto n.º 289/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) para la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico de la situación de accesibilidad en hoteles.

29398 12167 Decreto n.º 290/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Global Nature para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la gestión de la red de custodia del territorio en las Sierras de la Almenara-Carrasquilla de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

29401 11662 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

29402 11663 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

29402 11710 Anuncio de adjudicación de contrato.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

29403 12030 Notificación a interesados.

Pág.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

29405 11726 Demanda 729/2008. MC.
29405 11727 Demanda 727/2008.
29405 11742 Demanda 140/2008-JM.

De lo Social número Dos de Murcia

29406 11729 Demanda 821/2007.
29406 11761 Demanda 514/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

29407 11722 Demanda 425/2008.
29407 11723 Demanda 242/2008.
29408 11724 Demanda 516/2008.
29408 11744 Demanda 556/2008.
29408 11745 Demanda 492/2008.
29409 11746 Demanda 488/2008.
29409 11747 Demanda 486/2008.

De lo Social número Siete de Murcia

29409 11717 Proceso Despido número 765/08.
29410 11718 Proceso número 688/08.
29410 11731 Ejecución n.° 770/08.
29410 11733 Ejecución n.º 764/08.
29411 11734 Ejecución n.º 681/08.
29411 11736 Ejecución n.º 763/08.
29411 11740 Ejecución n.º 597/08.
29412 11741 Ejecución n.º 538/08.
29412 11748 Ejecución n.º 767/08.
29413 11763 Proceso n.º 575/08.
29413 11764 Proceso n.º 289/08.

IV. Administración Local

Los Alcázares

29414 11967 Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2008.

San Javier

29414 11737 Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de San Javier.
29418 12079 Anuncio de licitación.
29419 12081 Anuncio de licitación.
29419 12082 Anuncio de licitación.
29420 12084 Anuncio de licitación.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100 %

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12168 Decreto n.º 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), transfirió a la Comunidad Autónoma, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, y atribuyó a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado el cumplimiento de los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este cuerpo, le encomiende la Comunidad Autónoma.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, creó el Servicio Regional de Empleo y Formación atribuyéndole, entre otras, las competencias del fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

Por Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y la potestad sancionadora, en materia de empleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

El Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, determina en su Capítulo VII que el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones en el orden social, cuando corresponda a la Administración de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de ejecución de la legislación del orden social, se ejercerá por los órganos y con los límites de distribución que determine cada Comunidad Autónoma.

De otra parte el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas a la Seguridad Social, y dispone de una regulación completa del trámite procedimental a seguir.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2007, de 2 de julio, la Consejería de Empleo y Formación asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), las políticas activas de empleo y la formación profesional ocupacional y continua.

El Decreto nº 157/2007, de 6 de julio, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo y Formación atribuye a la Dirección General de Trabajo las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación laboral.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, corresponde promulgar una norma que regule a nivel autonómico la distribución de competencias según determina el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, realizando las adaptaciones orgánicas y funcionales necesarias para el ejercicio de su propia competencia sancionadora.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo y Formación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2008

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Competencia sancionadora general.

La competencia para sancionar las infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de prevención de riesgos laborales, de empleo, y de empresas de trabajo temporal, contenidas en el Capítulo II, Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y la competencia para sancionar las infracciones en materia de sociedades cooperativas contenidas Título II de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, corresponderá a la Consejería de Empleo y Formación, al Servicio Regional de Empleo y Formación y al Consejo de Gobierno, de acuerdo con la distribución competencial establecida en el presente Decreto.

Artículo 3. Atribución de competencias sancionadoras.

1. La competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social, en el ámbito que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, será:

a) Por las infracciones en materia de relaciones laborales, y de empresas de trabajo temporal y empresas usuarias, previstas en el Capítulo II Secciones 1.ª y 4.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

1.º Al titular de la Dirección General de Trabajo, para la imposición de sanciones con un importe de hasta 30.050,61 euros.

2.º Al titular de la Consejería de Empleo y Formación, para la imposición de sanciones con un importe superior a 30.050,61 euros y hasta 60.101,21 euros.

3.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la imposición de sanciones con un importe superior a 60.101,21 euros y hasta 187.515,00 euros.

b) Por las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Capítulo II Sección 2.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

1.º Al titular de la Dirección General de Trabajo, para la imposición de sanciones con un importe de hasta 90.151,82 euros.

2.º Al titular de la Consejería de Empleo y Formación, para la imposición de sanciones con un importe superior a 90.151,82 euros y hasta 300.506,05 euros.

3.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la imposición de sanciones con un importe superior a 300.506,05 euros y hasta 819.780,00 euros.

c) Por las infracciones en materia de empleo, previstas en el Capítulo II Sección 3.ª del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

1.º Al titular de la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, para la imposición de sanciones con un importe de hasta 60.101,21 euros.

2.º Al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la imposición de sanciones con un importe superior a 60.101,21 euros y hasta 187.515,00 euros.

d) Por las infracciones en materia de sociedades cooperativas, previstas en el Título II de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia:

1.º Al titular de la Dirección General de Trabajo, para la imposición de sanciones con un importe de hasta 6.000,00 euros.

2.º Al titular de la Consejería de Empleo y Formación, para la imposición de sanciones con un importe superior a 6.001,00 euros y hasta 30.000,00 euros, y para la descalificación de la sociedad cooperativa.

2. En los supuestos de acumulación de infracciones correspondientes a la misma materia en un solo procedimiento, será órgano competente para imponer la sanción por la totalidad de dichas infracciones, el que lo sea para imponer la de mayor cuantía, de conformidad con la atribución de competencias sancionadoras efectuada en los apartados anteriores.

Artículo 4. Infracciones por obstrucción a la acción inspectora.

El mismo régimen de atribuciones regulado en el artículo anterior será de aplicación a las infracciones por actos de obstrucción a la acción inspectora en función del orden material de actuación del que traiga causa o se derive la obstrucción.

Artículo 5. Sanciones accesorias.

La competencia para imponer sanciones accesorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, corresponderá al titular del órgano competente para imponer la sanción principal.

Artículo 6. Paralización de trabajos.

Corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo la competencia para resolver las reclamaciones contra las ordenes dictadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de paralización inmediata de trabajos o tareas en las empresas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean impugnadas por la empresa.

Artículo 7. Suspensión o cierre de centros de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo y Formación, podrá acordar la suspensión de las actividades laborales por un tiempo determinado o, en caso extremo, el cierre del centro de trabajo correspondiente, cuando concurran circunstancias de excepcional gravedad en las infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio, en todo caso, del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

Artículo 8. Procedimiento de oficio ante el orden jurisdiccional social.

La competencia para acordar la interposición ante la Jurisdicción Social de las demandas de oficio en los supuestos establecidos en los artículos 146.c) y 149 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno, según establece el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. La competencia para formular las demandas de oficio co-

rresponde al órgano que sea competente para resolver el expediente sancionador, por razón del tipo de infracción y por la cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente norma.

Artículo 9. Instructores del procedimiento sancionador.

Cada uno de los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores a que se refiere el presente Decreto, designará al correspondiente Instructor del expediente sancionador.

Artículo 10. Régimen jurídico.

1. A los efectos previstos en el artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, Reglamento General sobre Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social, y en el artículo 107.1 en relación con el 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será órgano competente para conocer los recursos de alzada, que se interpongan contra las resoluciones que resuelvan los procedimientos sancionadores a los que se refiere el presente Decreto, el inmediatamente superior por razón de la cuantía de la sanción.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional, las resoluciones del titular de la Consejería de Empleo y Formación y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia agotan la vía administrativa.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, los actos administrativos dictados por su Presidente, también agotan la vía administrativa.

Disposición adicional primera. Mecanismos de coordinación.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, en el que la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios entre ambas Administraciones para facilitar el cumplimiento de las funciones que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene atribuidas, y sean precisas para el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a la Comunidad Autónoma y que esta le encomiende.

Disposición adicional segunda. Actualización de cuantías.

La modificación de los importes de las sanciones que efectúe la normativa estatal, los cuales determinan la competencia de los distintos órganos para resolver los expedientes sancionadores, supondrá la adaptación automática de los importes fijados en este Decreto, en los términos que establezca la normativa del Estado, hasta que el presente Decreto sea modificado para recoger expresamente la modificación efectuada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuántas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 19 de septiembre de 2008.—La Presidenta en Funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12100 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se determinan las partes general y específica de los temarios correspondientes a las categorías de Facultativo No Sanitario/Opción Superior de Administradores, Diplomado No Sanitario/Opción Gestión Administrativa, Técnico Especialista No Sanitario/Opción Administrativo y Técnico Auxiliar No Sanitario/opción Auxiliar Administrativo.

Antecedentes

1.º) Por medio de la Resolución de 11 de abril de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 11 de mayo y 8 de agosto de 2007) se aprobó la parte general y específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario/Opción Superior de Administradores.

A su vez, por medio de la Resolución de 12 de febrero de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7 de marzo y de 21 de junio de 2008), se aprobó la parte general y específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Diplomado no Sanitario/Opción Gestión Administrativa.

Por su parte, la Resolución de 24 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de septiembre de 2007), aprobó la parte general y

específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo.

Finalmente, la Resolución de 15 de mayo de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 16 de junio de 2007) aprobó la parte general y específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Auxiliar Administrativo.

2.º) Tras ello, el 25 de julio de 2008, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratificó el Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT en la Mesa sectorial de sanidad celebrada el día 30 de mayo de 2008, sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30-7-08).

En el citado Acuerdo se establece que, mientras que aquellos que opten por participar en tales pruebas por el turno de acceso libre deberán realizar un ejercicio que versará sobre los programas general y específico del temario correspondiente, la fase de oposición de quienes lo hagan por el turno de promoción interna y el procedimiento de consolidación, tratará exclusivamente sobre el contenido del temario específico aprobado para cada categoría/opción.

3.º) En tal sentido, para el conjunto de opciones estatutarias, salvo las citadas en el apartado 1.º de la presente Resolución, se ha llevado a efecto la aprobación diferenciada de las partes general y específica de cada temario.

De esta manera, y a diferencia del resto de las opciones estatutarias, en el caso de las opciones administrativas a las que se refiere el apartado primero de esta Resolución, no se ha diferenciado entre la parte general y específica del temario, lo que impide determinar cuáles son los temas sobre los que deberá versar el ejercicio de oposición para aquellos que participen en las pruebas selectivas por el turno de promoción interna y el procedimiento de consolidación.

4) Esta circunstancia obliga, por lo tanto, a precisar con el debido detalle cuáles son los temas, de los incluidos en las resoluciones indicadas en el apartado 1.º de la presente Resolución que integran las partes general y específica de las opciones Superior de Administradores, Gestión Administrativa, Administrativo y Auxiliar Administrativo.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Determinar las partes general y específica de los temarios correspondientes a las opciones Superior de Administradores, Gestión Administrativa, Administrativo y Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, en los términos que figuran en el Anexo I.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO

TEMARIO

Facultativo No Sanitario, Opción Superior de Administradores

PARTE GENERAL

Materias comunes a las modalidades jurídica y económica

I.- Derecho Constitucional y Organización del Estado Español. Administración General del Estado

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: Caracteres, estructura y contenido. Los principios generales del titulo preliminar. Derechos fundamentales, libertades públicas y derechos económicos y sociales en la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

TEMA 5.- El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Órganos centrales superiores y órganos centrales directivos. Órganos territoriales. Organización de la Administración General del Estado en el exterior. El Consejo de Estado.

TEMA 7.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales: funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

II.- Derecho Autonómico y Organización Institucional

TEMA 8.- El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Los principios de integración constitucional. El Estado de las Autonomías. La organización de la Administración Autonómica.

TEMA 9.- Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

TEMA 10.- Las relaciones entre el derecho de las Comunidades Autónomas y el del Estado. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

TEMA 11.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto: procedimiento.

TEMA 12.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros.

TEMA 13.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento de la Asamblea Regional. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del Gobierno.

TEMA 14.- La Administración Pública de la Región de Murcia. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Los órganos consultivos.

TEMA 15.- La financiación de las Comunidades Autónomas: principios constitucionales y estatutarios. La L.O.F.C.A. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación. Los Fondos de Compensación Interterritorial.

TEMA 16.- La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local. Normativa regional.

Modalidad jurídica

I.- Derecho Administrativo

TEMA 1.- Las fuentes del derecho administrativo. Primacía de las fuentes escritas en derecho administrativo. La Jurisprudencia. La Doctrina. Los Principios Generales del Derecho. La costumbre.

TEMA 2.- El Reglamento: concepto y requisitos. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

TEMA 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La capacidad jurídica de la Administración.

Modalidad económica

TEMA 1.- La Hacienda Pública (1): El Presupuesto: Concepto, principios y clases. El Presupuesto estatal. Principios presupuestarios clásicos. Limitaciones y crisis del presupuesto clásico: Aspectos económicos y jurídicos. El Presupuesto de la CARM. El Presupuesto sanitario.

TEMA 2.- La Hacienda Pública (2): El presupuesto y la asignación eficiente de recursos: Nuevas fórmulas presupuestarias. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. Presupuestos por servicios y presupuestos por programas.

TEMA 3.- Técnica presupuestaria (1): Objetivos presupuestarios. Evaluación de los programas presupuestarios. Presupuesto en Base Cero. Objetivos, unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

TEMA 4.- Técnica presupuestaria (2): El presupuesto y las cuentas de gastos. Clasificación de los créditos presupuestarios. Estructura económica, funcional y por programas. Las cuentas de ingresos: Estructura. Los ingresos por transferencias corrientes. Otros ingresos.

ANEXO

TEMARIO

Facultativo No Sanitario, Opción Superior de Administradores

PARTE ESPECÍFICA

Materias comunes a las modalidades jurídica y económica

I.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal

TEMA 1.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

TEMA 3.- Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración: las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

TEMA 4.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- Los conflictos constitucionales en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

II.- Derecho Administrativo

TEMA 6.- La Administración Pública como persona jurídica. El concepto positivo de Derecho Administrativo. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

TEMA 7.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas.

TEMA 8.- El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales. Las relaciones entre Administración y Justicia.

TEMA 9.- La relación jurídica. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

TEMA 10.- El Reglamento como fuente específica del derecho administrativo. Relaciones entre Ley y Reglamento. Las reservas de Ley y reserva reglamentaria. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Entidades Locales.

TEMA 11.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto.

TEMA 12.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

TEMA 13.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance.

TEMA 14.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

TEMA 15.- Los contratos administrativos. Principios fundamentales de la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos y procedimientos y formas de adjudicación.

TEMA 16.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 17.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción de fomento. Las subvenciones: la Ley General de Subvenciones. La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos subjetivos y objetivos de la policía administrativa.

TEMA 18.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

III.- Legislación y Gestión Sanitaria

TEMA 19.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución española. Concepto de salud. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Antecedentes históricos, estructura, ámbito de aplicación y objetivos de la Ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud. Régimen jurídico en materia de infracciones y sanciones.

TEMA 20.- Competencias del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en materia sanitaria: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Alta Inspección. La coordinación entre las Administraciones Públicas: El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 21.- Modelos sanitarios más importantes a nivel internacional. El Sistema de Salud Español: Estructura y características. El Área de Salud: Funciones y organización. Las zonas básicas de salud. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 22.- La financiación del Sistema Nacional de Salud. La asistencia sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social: Centros y servicios sanitarios concertados con la Seguridad Social, características y régimen jurídico. Reembolso por terceros obligados al pago. La asistencia sanitaria con medios propios a personas ajenas a la Seguridad Social.

TEMA 23.- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. El Servicio Murciano de Salud. Los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud: estructura y funciones.

TEMA 24.- Atención Primaria: Concepto. El modelo de Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud: Evolución desde el modelo tradicional. Las estructuras básicas de salud, Real Decreto 137/1984. Coordinación entre Atención Primaria y Especializada. Estructura orgánica de las gerencias de Atención Primaria. La descentralización de la Atención Primaria.

TEMA 25.- La atención Primaria en la Región de Murcia. Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud en la Región de Murcia. El Reglamento general de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 26.- La atención especializada. El Reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Ámbito de aplicación y principios generales. Estructura de los hospitales: Funciones del Director Gerente, Director Médico, Director de Gestión y Servicios Generales y Director de Enfermería. Estructura funcional de los hospitales: Servicios clínicos. Servicios centrales hospitalarios.

TEMA 27.- Los servicios de admisión y documentación clínica Ley 41/2002 de 14 noviembre. Concepto y áreas de actividad, sistemas de información clínica y administrativa, optimización de recursos. La historia clínica: Gestión y control. El Servicio de Atención al Paciente: Concepto, organización y funciones. La carta de derechos y obligaciones del paciente. La atención al paciente en el Área de Salud: Atención Primaria y Atención Especializada.

IV.- Legislación y Gestión de Recursos Humanos

TEMA 28.- Los Recursos Humanos: especial referencia al personal estatutario de los Servicio de Salud: antecedentes y evolución histórica. El Estatuto Marco y la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Planificación y ordenación de recursos humanos: la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Consejo Interterritorial y el Foro Marco para el Dialogo Social. Clasificación del personal estatutario. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales.

TEMA 29.- La selección del personal estatutario fijo. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. La selección del personal estatutario temporal. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

TEMA 30.- Los derechos y deberes del personal estatutario: derechos individuales y derechos colectivos. Especial referencia a la promoción interna, movilidad y carrera profesional. Órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas vinculado a las mismas con una relación de carácter administrativo o estatutario. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo. El derecho de reunión.

TEMA 31.- El sistema retributivo del personal estatutario. Real-Decreto Ley 3/1987: clasificación del personal a efectos retributivos. Conceptos retributivos. El sistema retributivo por cupos.

TEMA 32.- Las situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad del personal estatutario. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

TEMA 33.- La Ley de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores. Riesgos derivados del uso de pantallas de visualización de datos. Medidas preventivas.

TEMA 34.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Teorías sobre la motivación. La comunicación en la organización. Tipos, canales y barreras en la comunicación.

TEMA 35.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal: especial referencia a los datos sanitarios. La firma electrónica.

TEMA 36- La calidad de los servicios públicos. El modeo EFQM de excelencia. Autoevaluación. Conceptos fundamentales. Estructura. Criterios de evaluación.

V.- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

TEMA 37.- El derecho de trabajo: concepto, fines y contenido. Ámbito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos: concepto, naturaleza y efectos. Unidades de negociación. Legitimación, capacidad y ámbito de vigencia.

TEMA 38.- El contrato de trabajo. Concepto y caracteres. Modalidades del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido del trabajador. Modalidades. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

TEMA 39.- Los sindicatos: concepto y caracteres. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales y contenido esencial de la libertad sindical. La protección de la libertad sindical. El derecho de huelga. Garantías de prestación de los servicios públicos en las entidades públicas. Los conflictos colectivos.

TEMA 40.- El sistema español de Seguridad Social: campo de aplicación y estructura. Normas sobre afiliación y cotización. Altas y Bajas. Régimen general.

TEMA 41.- La asistencia sanitaria como prestación de la Seguridad Social: Objeto, hechos causantes y beneficiarios. Los reintegros de gastos. Incapacidad temporal. Maternidad. Riesgo durante el embarazo. Invalidez: Concepto. Invalidez permanente y grados de la misma. Jubilación. Muerte y supervivencia.

VI.- Participación Internacional y Unión Europea

TEMA 42.- La Unión Europea y sus instituciones. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las funciones de los Estados miembros en aplicación del derecho comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 43.- Las Libertades comunitarias: especial referencia a la libre circulación de trabajadores.

Modalidad jurídica

I.- Derecho Administrativo

TEMA 1- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

TEMA 2.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

TEMA 3.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación y el control administrativo. La cooperación administrativa.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

TEMA 6.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 7.- Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Delitos de falsedad.

TEMA 8.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. El procedimiento administrativo en vía de recuso. Requisitos generales de los recursos administrativos: materia recurrible, legitimación y órgano competente.

TEMA 9.- Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 10.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

TEMA 11.- El recurso contencioso administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Peculiaridades del procedimiento abreviado.

TEMA 12.- La sentencia. Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Los Procedimientos especiales.

TEMA 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Particularidades de la Responsabilidad Patrimonial Sanitaria.

TEMA 14.- Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma.

TEMA 15.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos. Garantías.

TEMA 16.- Ejecución, modificación, contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Jurisdicción competente. Daños causados por los contratistas.

TEMA 17.- Tipos contractuales (I). Principales aspectos de los contratos de obras y de gestión de servicio público: preparación, publicidad y adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. La ejecución de las obras por la propia Administración.

TEMA 18.- Tipos contractuales (II). Principales aspectos de los contratos de suministro y de consultoría y asistencia: Publicidad y adjudicación. Ejecución. Modificación. Extinción. El contrato de concesión de obra publica.

TEMA 19.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

TEMA 20.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

TEMA 21.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- Derecho Sanitario

TEMA 22.- El derecho a la protección de la salud en la CE. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Antecedentes históricos, estructura, ámbito de aplicación y objetivos de la Ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud. Régimen jurídico en materia de infracciones y sanciones.

TEMA 23.- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. El Servicio Murciano de Salud. Los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud: estructura y funciones.

TEMA 24.- Contenido de la Prestación Sanitaria del Sistema Nacional de Salud: la Ley 16/2003, el Real Decreto 63/1995, y normativa complementaria.

TEMA 25.- Los derechos y garantías del paciente: La Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de

la autonomía, y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

TEMA 26.- Normativa sobre ensayos clínicos. Los Hospitales Universitarios: plazas vinculadas y plazas asociadas.

III.- Recursos Humanos

TEMA 27.- Los recursos humanos de la Administración sanitaria. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, regulación, naturaleza, orden jurisdiccional competente para conocer sus reclamaciones. Otro personal del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 28.- Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (II). Jornada y Tiempo de trabajo del personal estatutario. Permisos y licencias.

TEMA 29.- Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (II). Clasificación. Adquisición y Pérdida de la condición de Personal Estatutario. La Selección y Provisión de Plazas. Selección de Personal Temporal.

TEMA 30.- Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (III). Promoción Interna. Movilidad. Carrera profesional. Situaciones Administrativas.

TEMA 31.- Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (IV). Derechos individuales y Deberes. Sistema Retributivo. Análisis de los distintos conceptos retributivos.

TEMA 32.- Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (V). Permisos y Licencias. Derechos Sindicales. Régimen disciplinario.

TEMA 33.- La Ley de prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Los principios de la acción preventiva. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 34.- Los Servicios de Prevención. Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación.

IV.- Derecho tributario y financiero

TEMA 35- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

TEMA 36.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

TEMA 37.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria: su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

TEMA 38.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

TEMA 39.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución. Las nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

TEMA 40.- Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro Público Regional: concepto, funciones y recursos. La anualidad en la ejecución: el cierre del ejercicio presupuestario. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

TEMA 41.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Modalidad económica

TEMA 1.- Introducción a la economía de la salud: Relaciones entre economía y salud: Evaluación económica de los indicadores sanitarios y evaluación sanitaria de los indicadores económicos, estructura económica y salud. Economía y sistema sanitario: El papel del sector sanitario público en las economías nacionales, vías de financiación de los sistemas sanitarios públicos, el papel económico del sector sanitario privado. El gasto sanitario en las sociedades occidentales: Evolución histórica, situación actual y perspectivas; el caso español.

TEMA 2.- Introducción al estudio de la salud y los sistemas sanitarios: Política sanitaria: El derecho a la protección a la salud: En los códigos internacionales, en la Constitución Española, en la Ley General de Sanidad. Modelos principales de sistema sanitario en las sociedades occidentales: Neoliberalismo, keynesianismo y estatalismo; el modelo de Servicio Nacional de Salud: Bases históricas y teóricas, modelo organizativo y vías de financiación.

TEMA 3.- Asignación de recursos sanitarios: Principales modelos de planificación sanitaria. Distribución regional de recursos: El ejemplo del RAWP británico. Principales indicadores para la distribución diferencial de recursos. Evaluación general de la eficiencia de los recursos. El caso español, el Informe Abril.

TEMA 4.- Introducción al estudio del sistema sanitario español: Antecedentes y situación actual: De la Ley Orgánica de Sanidad de 1855 a la Ley General de Sanidad de 1986: Principales referencias históricas del sistema actual de sanidad. El Sistema sanitario español de hoy: Datos básicos en cuanto a demografía, estructura y financiación. Los subsistemas sanitarios público y privado.

TEMA 5.- Organización territorial del sistema nacional de salud: Transferencias en materia de sanidad a las Comunidades Autónomas: Niveles de competencias, límí-

tes estatutarios y acuerdos y convenios con el Estado. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. La Alta Inspección. La Coordinación General Sanitaria.

TEMA 6.- Estructura de los recursos humanos sanitarios en España: Distribución geográfica y por ámbitos asistenciales (asistencia especializada y atención primaria). Las profesiones sanitarias en la España actual: La profesión médica y de enfermería; profesiones emergentes en el sistema sanitario español: Trabajadores sociales, técnicos especialistas y técnicos en gestión de servicios sanitarios, el personal auxiliar: Roles y perspectivas de profesionalización.

TEMA 7.- Recursos sanitarios: El gasto sanitario en España: Evolución en los últimos 25 años y principales indicadores. Nivel comparativo del gasto sanitario español y de los países de las Comunidades Europeas. La distribución de recursos: El sistema actual de asignación de recursos financieros a las Comunidades Autónomas y los principios que recoge la Ley General de Sanidad. Desigualdades en la distribución de recursos; condicionantes históricos, políticos, sociales, sanitarios y culturales.

TEMA 8.- La organización sanitaria del Estado y la Ley General de Sanidad (1): Principios inspiradores de la Ley recogidos en su preámbulo y Título Preliminar. El sistema de salud: Principios generales y actuaciones sanitarias generales y sectoriales, la intervención de las Administraciones Sanitarias, infracciones y sanciones.

TEMA 9.- Las competencias de las Administraciones Públicas: Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales; el control del Estado sobre las Administraciones Públicas en materia de sanidad. El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

TEMA 10.- El Área de Salud: Funciones, estructura y órganos. El Plan de Salud y la Coordinación General Sanitaria. Recursos del Sistema Nacional de Salud: Financiación y personal. Las actividades sanitarias privadas. Productos farmacéuticos. Investigación y Docencia. Otras disposiciones.

TEMA 11.- La organización sanitaria de la Región de Murcia (1): Competencias, funciones y servicios transferidos en materia de Sanidad: La ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia. El Plan estratégico de la Región de Murcia. El desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia Disposiciones normativas fundamentales.

TEMA 12.- La Ley del Servicio Murciano de Salud: Naturaleza y atribuciones del SMS, estructura y ordenación funcional, recursos, régimen jurídico. Desarrollo legislativo: La ordenación y organización del SMS: Funciones, órganos de dirección, gestión y administración, organización central, provincial y de centros, recursos asignados y seguimiento de la gestión.

TEMA 13.- La atención primaria de la salud en Murcia. La asistencia especializada en Murcia: Ordenación general. Ordenación de los Hospitales.

TEMA 14.- Los contratos de la Administración (1): Criterios de distinción entre los contratos administrativos y otros contratos de un ente público: Legislación vigente. Breve referencia a órganos competentes, incapacidad, prerrogativas y la doctrina de los actos separables.

TEMA 15.- Los contratos de la Administración (2): Actuaciones preparatorias. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. Régimen del Contrato de Obras. Régimen del Contrato de Gestión de Servicios. Contrato de Suministros. Referencia al contrato de consultoría y asistencia técnica de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración. El contrato de concesión de obra pública.

TEMA 16.- La actividad económica: Objeto, contenido y problema de la economía. Macroeconomía y microeconomía. Los sistemas económicos de asignación de recursos. Bienes económicos. El método de la ciencia económica.

TEMA 17.- La producción de bienes y servicios (1): Los factores productivos y la tecnología. Las funciones de producción a largo y corto plazo. Las curvas isocuantas. Los conceptos de productividad total, media y marginal. Optimo y máximo técnico.

TEMA 18.- La producción de bienes y servicios (2): La frontera de posibilidades de producción. La relación de transformación. La frontera de posibilidades de producción y la inversión. Costes fijos y variables, costes totales, medios y marginales. Los conceptos de inversión bruta, neta y depreciación.

TEMA 19.- Los consumidores: Preferencias de los consumidores: Las curvas de indiferencia, la relación de sustitución. La función de utilidad.

TEMA 20.- El mercado: Concepto y criterios de clasificación. El mercado de libre competencia, competencia perfecta y competencia imperfecta. Monopolio y oligopolio.

TEMA 21.- Magnitudes macroeconómicas básicas: Producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto Nacional Bruto y Producto Nacional Neto. Renta Nacional y Renta Disponible. Flujo circular de la renta. Contabilidad nacional: Tablas input-output.

TEMA 22.- El dinero: Concepto y funciones del dinero, evolución y clases de dinero. Patrones monetarios. Demanda y oferta de dinero. El sistema financiero, FME y FMI.

TEMA 23.- La inflación: Concepto y clases. La inflación de demanda, la inflación de costes. Efectos de la inflación. Control de la inflación. Deflación: Concepto y efectos.

TEMA 24.- La población Evolución, estructura y distribución territorial. Principales magnitudes demográficas de la población española, con especial referencia a la situación de Murcia: Fecundidad, natalidad, nupcialidad, migraciones, mortalidad (general e infantil), esperanza de vida.

TEMA 25.- La población activa: Potencial y real, el trabajo femenino. El mercado de fuerza de trabajo, la oferta y la demanda de empleo en España y en Murcia. Distribución por sectores de la población activa. El desempleo.

TEMA 26.- Estructura de la economía española (1): Los sectores productivos Sectores primario, industrial y servicios: Evolución histórica en los últimos 20 años, situación actual y tendencias. El sector «cuaternario»: I+D, tecnologías de la información, el papel del sistema sanitario en el desarrollo tecnológico.

TEMA 27.- Estructura de la economía española (2): La actividad financiera del sector público en España. El sector público en el cuadro macroeconómico nacional y murciano. Análisis del subsector sanitario en España y Murcia.

TEMA 28.- Introducción a la economía política: Las políticas de desarrollo económico, el Orden Económico Internacional, modelos económicos actuales. El crecimiento económico: Significación y medición. Economías desarrolladas y subdesarrolladas. Las teorías del crecimiento económico.

TEMA 29.- Análisis económico (1): El análisis económico regional: Las diferencias económicas regionales: Tipificación y explicación. Las políticas de desarrollo regional: Instrumentos. Estrategias de desarrollo regional.

TEMA 30.- Análisis económico (2): El sector público: Actividad financiera del sector público y sistemas económicos. El sujeto de la actividad financiera. Operaciones económicas del sector público.

TEMA 31.- Técnica presupuestaria (3): La contabilidad pública de la CARM. Las fases y su contabilización, los documentos contables. La contabilización y sus procedimientos. Control de la gestión presupuestaria. El control de la gestión financiera del Presupuesto: Concepto, clases y competencias.

TEMA 32.- El Plan general de Contabilidad. El plan Regional de Contabilidad Pública. Contabilidad Financiera. Cuadro de cuentas. Estados Financieros. Auditorías.

TEMA 33.- Fundamentos de la contabilidad de costes (1): Introducción. Objetivos de la contabilidad de costes: Conceptos y definiciones. Coste y gasto. Clasificación y tipos de costes.

TEMA 34.- Fundamentos de la contabilidad de costes (2): Relación entre costes y volumen de actividad en el sector sanitario. Control de costes, portadores de costes y cálculo de costes. Costes por proceso. Estándares y desviaciones: Concepto y obtención de estándares. Los sistemas de costes estándar.

TEMA 35.- El modelo de financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación Sanitaria. Su aplicación a la Región de Murcia.

TEMA 36.- Estadística básica (1): La Estadística como ciencia y sus campos de aplicación. Las unidades estadísticas. Análisis cualitativo y cuantitativo. Estadística y Ciencias Sociales, Estadística y Economía. Usos y abusos de la Estadística.

TEMA 37.- Estadística básica (2): Distribuciones estadísticas de un carácter. Tablas estadísticas y representaciones gráficas. Descripción numérica de una variable estadística unidimensional. Características y medidas de tendencia central. Características y medidas de la dispersión. Características y medidas de la concentración.

TEMA 38.- Problemas de medida en los servicios de salud (1): La medida de la salud-enfermedad: Encuestas de salud: Fundamentos y enfoques más relevantes. Metodología básica. La construcción y validación de encuestas de salud. Aplicación y explotación de la información. Principales problemas. Tratamiento estadístico: Principales métodos de tabulación, presentación y explotación. Tratamiento informático: SPSS, BMDP (principales características y utilidad).

TEMA 39.- La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios: Actividad ambulatoria: Principales indicadores. Hospitalización: Principales indicadores Problemas de medida en los servicios de salud. La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios.

TEMA 40.- La satisfacción de los pacientes como método de información cualitativo. Bases conceptuales. Dimensiones de la satisfacción. Sistema de medida de la satisfacción de los usuarios: Metodología básica. La satisfacción de los usuarios como componente del sistema de información asistencial. Indicadores de la satisfacción.

ANEXO

TEMARIO

Diplomado No Sanitario, Opción Gestión Administrativa

PARTE GENERAL

I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas.

TEMA 1.- La Unión Europea y sus instituciones. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario. Las Libertades comunitarias: especial referencia a la libre circulación de trabajadores.

TEMA 2.- La Constitución española de 1978: Caracteres, estructura y contenido. Los principios generales del título preliminar. Derechos fundamentales, libertades públicas y derechos económicos y sociales en la Constitución.

TEMA 3.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

TEMA 5.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Órganos centrales superiores y órganos centrales directivos. Órganos territoriales. Organización de la Administración General del Estado en el exterior. El Consejo de Estado.

TEMA 6.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales: funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

TEMA 7.- Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipos de competencias. La Administración Local. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros.

TEMA 10.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento de la Asamblea Regional. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes.

TEMA 11.- La Administración Pública de la Región de Murcia. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Los órganos consultivos.

ANEXO

TEMARIO

Diplomado No Sanitario, Opción Gestión Administrativa

PARTE ESPECÍFICA

I. Derecho Administrativo.

TEMA 1.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

TEMA 2.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

TEMA 3.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

TEMA 4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

TEMA 5.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

TEMA 6.- La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

TEMA 7.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Fases del Procedimiento Administrativo (I): iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

TEMA 8.- Fases del Procedimiento Administrativo (II): Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

TEMA 9.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 10.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

TEMA 11.- Principios de la potestad sancionadora de las administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

TEMA 12.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 13.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

TEMA 14.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

TEMA 15.- Ejecución, modificación, contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Jurisdicción competente. Daños causados por los contratistas.

TEMA 16.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios

básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

TEMA 17.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

TEMA 18.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- Legislación y Gestión Sanitaria.

TEMA 19.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución española. Concepto de salud. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: estructura, ámbito de aplicación y objetivos de la Ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud. Régimen jurídico en materia de infracciones y sanciones.

TEMA 20.- Competencias de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local en materia sanitaria: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Sistema de Salud Español: Estructura y características. El Área de Salud: Funciones y organización. Las zonas básicas de salud. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 21.- La financiación del Sistema Nacional de Salud. La asistencia sanitaria con medios ajenos a la Seguridad Social: Centros y servicios sanitarios concertados con la Seguridad Social, características y régimen jurídico. Reembolso por terceros obligados al pago. La asistencia sanitaria con medios propios a personas ajenas a la Seguridad Social.

TEMA 22.- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. El Servicio Murciano de Salud. Los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 23.- Atención Primaria: Concepto. El modelo de Atención Primaria en el Sistema Nacional de Salud: Evolución desde el modelo tradicional. Las estructuras básicas de salud, Real Decreto 137/1984. Coordinación entre Atención Primaria y Especializada. Estructura orgánica de las gerencias de Atención Primaria. La descentralización de la Atención Primaria.

TEMA 24.- La atención Primaria en la Región de Murcia. Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud en la Región de Murcia. . El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 25.- La atención especializada. El Reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Ámbito de aplicación y principios generales. Estructura de los hospitales: Funciones del Director Gerente, Director Médico, Director de Gestión y Servicios Generales y Director de Enfermería. Estructura funcional de los hospitales: Servicios clínicos. Servicios centrales hospitalarios.

TEMA 26.- Los servicios de admisión y documentación clínica. Ley 41/2002 de 14 noviembre. Concepto y áreas de actividad, sistemas de información clínica y administrativa, optimización de recursos. La historia clínica: Gestión y control. El Servicio de Atención al Paciente: Concepto, organización y funciones. La carta de derechos y obligaciones del paciente. La atención al paciente en el Área de Salud: Atención Primaria y Atención Especializada.

III. Legislación y Gestión de Recursos Humanos.

TEMA 27.- Los Recursos Humanos: especial referencia al personal estatutario de los Servicio de Salud: antecedentes y evolución histórica. El Estatuto Marco y la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Planificación y ordenación de recursos humanos: la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Consejo Interterritorial y el Foro Marco para el Dialogo Social. Clasificación del personal estatutario. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales.

TEMA 28.- La selección del personal estatutario fijo. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. La selección del personal estatutario temporal. El sistema retributivo del personal estatutario. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

TEMA 29.- Los derechos y deberes del personal estatutario: derechos individuales y derechos colectivos. Especial referencia a la promoción interna, movilidad y carrera profesional. Órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas vinculado a las mismas con una relación de carácter administrativo o estatutario. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo. El derecho de reunión. El derecho de huelga. Garantías de prestación de los servicios públicos en las entidades públicas. Los conflictos colectivos.

TEMA 30.- Las situaciones administrativas. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad del personal estatutario. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

TEMA 31.- La Ley de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores. Riesgos derivados del uso de pantallas de visualización de datos. Medidas preventivas.

TEMA 32.- El sistema español de Seguridad Social: campo de aplicación y estructura. Normas sobre afiliación y cotización. Altas y Bajas. Régimen general.

TEMA 33.- La asistencia sanitaria como prestación de la Seguridad Social: Objeto, hechos causantes y bene-

ficiarios. Los reintegros de gastos. Incapacidad temporal. Maternidad. Riesgo durante el embarazo. Invalidez: Concepto. Invalidez permanente y grados de la misma. Jubilación. Muerte y supervivencia.

TEMA 34.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal: especial referencia a los datos sanitarios. La firma electrónica.

TEMA 35.- La calidad de los servicios públicos. El modelo EFQM de excelencia. Autoevaluación. Conceptos fundamentales. Estructura. Criterios de evaluación.

TEMA 36.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Teorías sobre la motivación. La comunicación en la organización. Tipos, canales y barreras en la comunicación.

IV. Gestión económica, Derecho Tributario y Derecho Financiero.

TEMA 37.- Recursos sanitarios: El gasto sanitario en España: Evolución en los últimos 25 años y principales indicadores. Nivel comparativo del gasto sanitario español y de los países de las Comunidades Europeas. La distribución de recursos: El sistema actual de asignación de recursos financieros a las Comunidades Autónomas y los principios que recoge la Ley General de Sanidad. Desigualdades en la distribución de recursos; condicionantes históricos, políticos, sociales, sanitarios y culturales.

TEMA 38.- La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

TEMA 39.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

TEMA 40.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

TEMA 41.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

TEMA 42.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

TEMA 43.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

TEMA 44.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

TEMA 45.- Plan General de Contabilidad. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

TEMA 46.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

TEMA 47.- El Plan Regional de Contabilidad Pública. Contabilidad Financiera. Cuadro de cuentas. Estados Financieros. Auditorías.

TEMA 48.- Fundamentos de la contabilidad de costes (1): Introducción. Objetivos de la contabilidad de costes: Conceptos y definiciones. Coste y gasto. Clasificación y tipos de costes.

TEMA 49.- Fundamentos de la contabilidad de costes (2): Relación entre costes y volumen de actividad en el sector sanitario. Control de costes, portadores de costes y cálculo de costes. Costes por proceso. Estándares y desviaciones: Concepto y obtención de estándares. Los sistemas de costes estándar.

TEMA 50.- El modelo de financiación de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la financiación Sanitaria. Su aplicación a la Región de Murcia.

TEMA 51.- La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios: Actividad ambulatoria: Principales indicadores. Hospitalización: Principales indicadores Problemas de medida en los servicios de salud. La medida de la actividad, el control de calidad y la eficiencia de los servicios.

TEMA 52.- La satisfacción de los pacientes como método de información cualitativo. Bases conceptuales. Dimensiones de la satisfacción. Sistema de medida de la satisfacción de los usuarios: Metodología básica. La satisfacción de los usuarios como componente del sistema de información asistencial. Indicadores de la satisfacción.

TEMA 53.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar. El procedimiento de gestión tributaria. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

TEMA 54.- Ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

TEMA 55.- Participación en ingresos del Estado. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

ANEXO

TEMARIO

Técnico Especialista No Sanitario, Opción Administrativo

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El

Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- La Unión Europea. Las Instituciones: El Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. El Tribunal de Justicia.

TEMA 3.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen Jurídico. La reforma el Estatuto: procedimiento.

TEMA 4.- La Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones, nombramiento y cese. El Consejo de Gobierno: Composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones, nombramiento y cese.

TEMA 5.- La Administración Pública de la Región de Murcia en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma: principios de organización y funcionamiento. La Organización Administrativa. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional, entidades que la componen.

TEMA 6.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

TEMA 7.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

TEMA 8.- Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Teorías sobre la motivación. La comunicación en la organización: interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones. La organización y la cultura de la organización.

TEMA 9.- Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La firma electrónica. El marketing de los servicios públicos. La calidad de los servicios públicos.

ANEXO

TEMARIO

Técnico Especialista No Sanitario, Opción Administrativo

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- El derecho a la protección de la salud en la Constitución española. Concepto de salud. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: ámbito de aplicación y objetivos de la ley: Derechos y deberes de los ciudadanos. Infracciones y sanciones.

TEMA 2.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Ámbito de aplicación y principios generales. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

TEMA 3.- La Ley 30/1992 (II). Los interesados: Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registro. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de tramitación.

TEMA 4.- La Ley 30/1992 (III). Obligación de resolver. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos: Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo, Ampliación. Tramitación de urgencia.

TEMA 5.- La Ley 30/1992 (IV). Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 6.- La Ley 30/1992 (V). Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

TEMA 7.- La Ley 30/1992 (VI). Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 8.- La Ley 30/1992 (VII) Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales. Régimen de las Oficinas de Registro. Sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulados por los usuarios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad).

TEMA 10.- El Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: los derechos de la información sanitaria. La Ley 3/2001, de 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes, modificada por la Ley 3/2005, de 7 de marzo: historia clínica.

TEMA 11.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Ad-

ministraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público. Nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud (Ley 15/1997, de 25 de abril).

TEMA 12.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: La Ordenación Sanitaria. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 13.- Ley 14/1986 y Ley 4/1994: La atención primaria de la salud: concepto y características generales. El modelo de atención primaria en el Sistema Nacional de Salud. Estructuras básicas de salud. La ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud en la Región de Murcia. El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 14.- La Ley 14/1986: La atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales.

TEMA 15.- Conceptos fundamentales del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

TEMA 16.- El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. Decreto 92/2005, de 8 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 17.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal.

TEMA 18.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (II): Derechos y deberes: derechos individuales y derechos colectivos. Estructura del sistema retributivo. Situaciones administrativas del personal estatutario. Régimen disciplinario.

TEMA 19.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (III): provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

TEMA 20.- Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (I): Órganos superiores de dirección y gestión del personal estatutario. Ordenación y planificación de recursos humanos. Clasificación del personal estatutario. La selección del personal estatutario fijo. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. La selección del personal estatutario temporal. El régimen de incompatibilidades. La responsabilidad del personal estatutario. El régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

TEMA 21.- Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (II): Los derechos y deberes del personal estatutario. Especial referencia a la promoción interna, movilidad y carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. El sistema retributivo del personal estatutario: conceptos retributivos. Las situaciones administrativas.

TEMA 22.- El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: sujeto, objeto, causa y forma. Principales aspectos de los contratos de obras, gestión de servicio público, suministro, consultoría y asistencia y concesión de obra pública.

TEMA 23.- La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de presupuestos. Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

TEMA 24.- Estructura presupuestaria. Pagos en firme y a justificar. La ordenación del gasto y del pago; órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Ideas básicas y generales de contabilidad financiera y presupuestaria.

TEMA 25.- Procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. El control presupuestario. Concepto, naturaleza, y ámbito de aplicación. Clases. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 26.- Gestión de inmovilizado: concepto y clasificación. Análisis de inversiones. Inventarios: tipos y realización. El presupuesto de las inversiones. La obsolescencia: modalidades. Las amortizaciones.

TEMA 27.- Gestión de almacenes. Gestión de existencias. Criterios de valoración. Cálculo de stockaje. Sistemas de identificación de productos. Control de consumos. Determinación de las unidades de coste sanitario. Procedimientos. Estándares.

TEMA 28.- La gestión hostelera. Alimentación: procesos funcionales. Lencería y lavandería: procesos funcionales. La gestión de residuos sanitarios: conceptos básicos.

TEMA 29.- Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de la información. Los ordenadores personales. Sistemas operativos actuales. La protección jurídica de los programas de ordenador.

TEMA 30.- Herramientas principales de informática personal. Bases de datos. Hojas de cálculo. Procesadores

de texto. Bases de datos documentales. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Correo electrónico. Intranet.

ANEXO

TEMARIO

Técnico Auxiliar No Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- La Unión Europea. Las Instituciones: El Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión. El Tribunal de Justicia.

TEMA 3.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos Institucionales. Régimen Jurídico. La reforma el Estatuto: procedimiento.

TEMA 4.- La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal: Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud. Seguridad de los datos. Deber de secreto.

TEMA 5.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones. La organización y la cultura de la organización.

TEMA 6.- Conceptos fundamentales del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

TEMA 7.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

TEMA 8.- Conceptos fundamentales sobre los contratos administrativos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Principales aspectos de los contratos de obras, suministro y gestión de servicio público.

ANEXO

TEMARIO

Técnico Auxiliar No Sanitario, Opción Auxiliar Administrativo

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 2.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia: La Ordenación Sanitaria. El Servicio Murciano de Salud. El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

TEMA 3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el Sistema Nacional de Salud. Estructuras básicas de Salud: Áreas de Salud: funciones y organización. Zonas básicas de salud. Centro de salud. Equipo de atención primaria: composición y funciones. El Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 4.- La Ley 14/1986: La atención especializada: Centros y servicios dependientes de la misma. Los órganos directivos, la estructura y organización de los hospitales en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales.

TEMA 5.- El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. El Decreto 92/2005, de 8 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia. Los derechos de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 6.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales. Régimen de las Oficinas de Registro. Sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulados por los usuarios en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Sanidad).

TEMA 7.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud : Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal estatutario. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Derechos y deberes: derechos individuales y derechos colectivos. Estructura del sistema retributivo. Situaciones administrativas del personal estatutario. Régimen disciplinario.

TEMA 8.- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud: Órganos superiores de dirección y gestión del personal estatutario. Selección de personal estatutario fijo. Especial referencia a la promoción interna, la movilidad, la carrera profesional, la jornada de trabajo, los permisos y licencias y las situaciones administrativas.

TEMA 9.- Aspectos básicos del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Estructura presupuestaria. La ordenación del gasto y del pago; órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

TEMA 10.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 11.- La Ley 30/1992 (II): Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 12.- La Ley 30/1992 (III): Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

TEMA 13.- La Ley 30/1992 (IV): Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 14.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos. Sistemas de archivo.

TEMA 15.- Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

TEMA 16.- Introducción a la informática. Sistema informático. Los ordenadores personales. Componentes. Dispositivos centrales y periféricos. Hardware y software. Sistemas operativos actuales. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Protección jurídica de los programas de ordenador.

TEMA 17.- Ofimática: bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto. Bases de datos documentales. Correo electrónico. Principales navegadores. Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de la información. Redes de área local: concepto, uso y objetivos. Intranet. Internet.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12101 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, reguló un proceso de consolidación de empleo destinado a aquellos Técnicos Especialistas de Laboratorio que venían prestando servicios con carácter temporal en dicho ámbito, así como un concurso de traslados en el que pudieron participar los que ostentaban en dicho momento la condición de personal estatutario fijo.

Dichos procesos han permitido por un lado, que el personal que disponía de la condición de personal estatutario fijo pudiese acceder a alguna de las plazas convocadas en el concurso de traslados, y por otro, que un considerable número de Técnicos Especialistas de Laboratorio que se encontraban vinculados a las instituciones sanitarias públicas de forma temporal haya accedido a un empleo estable.

Una vez concluidos tales procesos, el Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, con el objeto de que aquellos que han consolidado empleo recientemente puedan acceder a una plaza distinta de la que obtuvieron con motivo de su participación en el proceso de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y de que el personal que ya tenía en el momento de la aprobación de dicha norma la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

Asimismo podrá participar en el presente concurso, el personal que accedió a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Servicio Murciano de Salud de Técnico Especialista Sanitario/Opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico como consecuencia de la superación de los procesos selectivos previstos en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Finalmente, podrán hacerlo igualmente los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Laboratorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad, en los términos que prevé la base específica segunda.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.

2.º) El presente concurso se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 23.11.2007), así como por las siguientes,

Bases Específicas:

Primera.- Puestos de trabajo que se convocan:

1.1.- Se podrán solicitar los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro de trabajo supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Participantes.

2.1.- Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio o Técnico Especialista Sanitario/Opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de las categorías citadas en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Laboratorio que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad, a excepción de aquél que se encuentre con destino provisional por motivo distinto al reingreso provisional y haya accedido a tal situación con posterioridad a la fecha de transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán hacerlo igualmente aquellos que se hallen en situación distinta a la de activo cuando tengan derecho a la reserva de puesto de trabajo en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad y los que carezcan de dicha reserva, si en el momento de ser declarados en excedencia prestaban servicios de algunos de tales organismos.

2.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de plazas que desee. Si tras haber solicitado la totalidad de plazas pertenecientes a su Área de Salud no le fuese atribuido un destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera.- Solicitudes y plazos.

3.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y https://sms.carm.es/traslados, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 3.4 de la presente resolución.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las Gerencias dependientes del mismo.

3.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares, que se podrán presentar en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4 de Murcia, en las Gerencias de Área, de Atención Especializada y Primaria dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registrados tales ejemplares, se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

3.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

3.5. Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

3.6.- Junto a la solicitud de participación en el concurso, los interesados deberán presentar el anexo III, en el que se certificarán los servicios prestados a valorar por la Comisión de Selección. El citado certificado deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

El personal que se halle en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se regula un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de salud, deberá hacer constar dicha circunstancia marcando en la instancia la casilla establecida para ello.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

3.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del RD. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet https://sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.8.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna de las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

4.2.- El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Ronda de Levante, n.º 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

4.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

4.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo o de funcionario en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

4.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Quinta.- Renuncias.

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 8.1., de la presente convocatoria.

Sexta.- Méritos.

Únicamente se valorarán los méritos derivados de la prestación de servicios para cualquiera de las Administraciones Públicas españolas o de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en los términos siguientes:

A1. Por cada mes de servicios prestados como Técnico Especialista de Laboratorio como personal estatutario, funcionario o laboral: 1 punto.

A2. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la anterior: 0,33 puntos.

Séptima.- Comisión de Selección.

7.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la

resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 4.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

7.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

7.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente y el Secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

7.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

8.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica cuarta.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base sexta. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del mérito contenido en el apartado A2.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

8.2. Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

8.3. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo que hubiera acordado en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

8.4. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá y se podrá consultar en los lugares establecidos en la base específica cuarta.

8.5. En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

8.6. El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.7. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

8.8. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

8.9. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

8.10. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

8.11. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Novena.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I

PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO QUE SE CONVOCAN

Área de Salud	Centro	N.º de plazas
I	Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”	17
I	Hospital General Universitario “Reina Sofía”	9
I	Centro Regional de Hemodonación	2
I	Centro de Bioquímica y Genética Clínica	3
II	Hospital “Santa María del Rosell”	6
II	Hospital “Los Arcos”	8
III	Hospital “Rafael Méndez”	8
IV	Hospital Comarcal del Noroeste	3
V	Hospital “Virgen del Castillo”	7
VI	Hospital General Universitario “Morales Meseguer”	40
Total		**103**

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

CATEGORÍA	

CONVOCATORIA	Resolución de 12 de septiembre 2008

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia		Nacionalidad
Dirección de correo electrónico		Teléfonos Móviles	
Teléfonos Fijos			

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS			
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO			
	REINGRESO PROVISIONAL		EXCEDENCIA VOLUNTARIA DISP.AD. 4ª LEY 16/2001

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO

TURNO DE RESULTAS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

SOLICITUD NO VÁLIDA

ADJUDICACIÓN CONDICIONADA		
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia		
Persona con la que convive		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados
	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA Y C/PINARES, 4 - 30001 MURCIA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

A N E X O I I I

C E R T I F I C A C I Ó N D E M É R I T O S

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

NOMBRE:	
CARGO:	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en ……..(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: ____/_____/_____			

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: ____/_____/_____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico:*

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.
(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 2008

Fdo.:

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12102 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, reguló un proceso de consolidación de empleo destinado a aquellos Técnicos Especialista de Radiodiagnóstico que venían prestando servicios con carácter temporal en dicho ámbito, así como un concurso de traslados en el que pudieron participar los que ostentaban en dicho momento la condición de personal estatutario fijo.

Dichos procesos han permitido por un lado, que el personal que disponía de la condición de personal estatutario fijo pudiese acceder a alguna de las plazas convocadas en el concurso de traslados, y por otro, que un considerable número de Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico que se encontraban vinculados a las instituciones sanitarias públicas de forma temporal haya accedido a un empleo estable.

Una vez concluidos tales procesos, el Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la categoría de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico, con el objeto de que aquellos que han consolidado empleo recientemente puedan acceder a una plaza distinta de la que obtuvieron con motivo de su participación en el proceso de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y de que el personal que ya tenía en el momento de la aprobación de dicha norma la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

Asimismo podrá participar en el presente concurso, el personal que accedió a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Servicio Murciano de Salud de Técnico Especialista Sanitario/Opción Radiodiagnóstico como consecuencia de la superación de los procesos selectivos previstos en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Finalmente, podrán hacerlo igualmente los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Radiodiagnóstico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud, en los términos que prevé la base específica segunda.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.

2.º) El presente concurso se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007), así como por las siguientes,

Bases específicas:

Primera.- Puestos de trabajo que se convocan:

1.1.- Se podrán solicitar los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro de trabajo supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Participantes.

2.1.- Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico o Técnico Especialista Sanitario/Opción Radiodiagnóstico, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de las categorías citadas en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Radiodiagnóstico que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, a excepción de aquél que se encuentre con destino provisional por motivo distinto al reingreso provisional y haya accedido a tal situación con posterioridad a la fecha de transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán hacerlo igualmente aquellos que se hallen en situación distinta a la de activo cuando tengan derecho a la reserva de puesto de trabajo en el Servicio Murciano de Salud y los que carezcan de dicha reserva, si en el momento de ser declarados en excedencia prestaban servicios en dicho organismo.

2.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de plazas que desee. Si tras haber solicitado la totalidad de plazas pertenecientes a su Área de Salud no le fuese atribuido un destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera.- Solicitudes y plazos.

3.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y https://sms.carm.es/traslados, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 3.4 de la presente resolución.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las Gerencias dependientes del mismo.

3.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares, que se podrán presentar en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4 de Murcia, en las Gerencias de Área, de Atención Especializada y Primaria dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registrados tales ejemplares, se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

3.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

3.5. Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

3.6.- Junto a la solicitud de participación en el concurso, los interesados deberán presentar el anexo III, en el que se certificarán los servicios prestados a valorar por la Comisión de Selección. El citado certificado deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

El personal que se halle en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se regula un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de salud, deberá hacer constar dicha circunstancia marcando en la instancia la casilla establecida para ello.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

3.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del RD. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet https://sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.8.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna de las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

4.2.- El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Ronda de Levante, n.º 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

4.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

4.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo o de funcionario en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

4.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Quinta.- Renuncias.

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 8.1., de la presente convocatoria.

Sexta.- Méritos.

Únicamente se valorarán los méritos derivados de la prestación de servicios para cualquiera de las Administraciones Públicas españolas o de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en los términos siguientes:

A1. Por cada mes de servicios prestados como Técnico Especialista de Radiodiagnóstico como personal estatutario, funcionario o laboral: 1 punto.

A2. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la anterior: 0,33 puntos.

Séptima.- Comisión de Selección.

7.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 4.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

7.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

7.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

7.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

8.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica cuarta.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base sexta. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del mérito contenido en el apartado A2.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

8.2. Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

8.3. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo que hubiera acordado en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

8.4. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá y se podrá consultar en los lugares establecidos en la base específica cuarta.

8.5. En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

8.6. El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.7. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

8.8. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

8.9. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

8.10. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

8.11. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Novena.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I

Plazas de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico que se convocan

Área de Salud	Centro	N.º de plazas
I	Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”	12
I	Hospital General Universitario “Reina Sofía”	6
II	Hospital “Santa María del Rosell”	11
II	Hospital “Los Arcos”	2
III	Hospital “Rafael Méndez”	6
IV	Hospital Comarcal del Noroeste	3
V	Hospital “Virgen del Castillo”	4
VI	Hospital General Universitario “Morales Meseguer”	14
Total		58

Región de Murcia
Consejería de Sanidad.

Servicio Murciano de Salud

Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIOTERAPIA

CATEGORÍA	

CONVOCATORIA	Resolución de 12 de septiembre 2008

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Dirección	Código Postal

Municipio	Provincia	Nacionalidad

Dirección de correo electrónico	Teléfonos Móviles
Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	

	REINGRESO PROVISIONAL		EXCEDENCIA VOLUNTARIA DISP.AD. 4ª LEY 16/2001

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO

TURNO DE RESULTAS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

SOLICITUD NO VÁLIDA

Región de Murcia
Consejería de Sanidad.

Servicio Murciano de Salud

Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados
	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA Y C/PINARES, 4 - 30001 MURCIA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad.

Servicio Murciano de Salud

Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

A N E X O I I I

C E R T I F I C A C I Ó N D E M É R I T O S

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

NOMBRE:	
CARGO:	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en ……..…..(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico:*

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.
(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 2008

Fdo.:

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12103 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radioterapia del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, reguló un proceso de consolidación de empleo destinado a aquellos Técnicos Especialista de Laboratorio que venían prestando servicios con carácter temporal en dicho ámbito, así como un concurso de traslados en el que pudieron participar los que ostentaban en dicho momento la condición de personal estatutario fijo.

Dichos procesos han permitido por un lado, que el personal que disponía de la condición de personal estatutario fijo pudiese acceder a alguna de las plazas convocadas en el concurso de traslados, y por otro, que un considerable número de Técnicos Especialistas de Radioterapia que se encontraban vinculados a las instituciones sanitarias públicas de forma temporal haya accedido a un empleo estable.

Una vez concluidos tales procesos, el Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la categoría de Técnico Especialista de Radioterapia, con el objeto de que aquellos que han consolidado empleo recientemente puedan acceder a una plaza distinta de la que obtuvieron con motivo de su participación en el proceso de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y de que el personal que ya tenía en el momento de la aprobación de dicha norma la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista de Radioterapia del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.

2.º) El presente concurso se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 23.11.2007), así como por las siguientes,

Bases Específicas:

Primera.- Puestos de trabajo que se convocan:

1.1.- Se podrán solicitar los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro de trabajo supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Participantes.

2.1.- Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Especialista de Radioterapia, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de la categoría citada en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de Técnico Especialista de Radioterapia en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud. Si tras haber solicitado la totalidad de plazas pertenecientes a su Área de Salud no le fuese atribuido un destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera.- Solicitudes y plazos.

3.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y https://sms.carm.es/traslados, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 3.4 de la presente resolución.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las Gerencias dependientes del mismo.

3.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares, que se podrán presentar en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4 de Murcia, en las Gerencias de Área, de Atención Especializada y Primaria dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registrados tales ejemplares, se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

3.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

3.5. Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

3.6.- Junto a la solicitud de participación en el concurso, los interesados deberán presentar el anexo III, en el que se certificarán los servicios prestados a valorar por la Comisión de Selección. El citado certificado deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

El personal que se halle en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se regula un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de salud, deberá hacer constar dicha circunstancia marcando en la instancia la casilla establecida para ello.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

3.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del RD. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet https://sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.8.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna de las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

4.2.- El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Ronda de Levante, n.º 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

4.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

4.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolve-

rán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

4.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Quinta.- Renuncias.

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 8.1., de la presente convocatoria.

Sexta.- Méritos.

Únicamente se valorarán los méritos derivados de la prestación de servicios para cualquiera de las Administraciones Públicas españolas o de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en los términos siguientes:

A1. Por cada mes de servicios prestados como Técnico Especialista de Radioterapia como personal estatutario, funcionario o laboral: 1 punto.

A2. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la anterior: 0,33 puntos.

Séptima.- Comisión de Selección.

7.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 4.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

7.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

7.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

7.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

8.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica cuarta.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base sexta. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del mérito contenido en el apartado A2.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

8.2. Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

8.3. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo que hubiera acordado en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

8.4. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de

la Región de Murcia y se expondrá y se podrá consultar en los lugares establecidos en la base específica cuarta.

8.5. En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

8.6. El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.7. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

8.8. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

8.9. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

8.10. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

8.11. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Novena.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I

PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIOTERAPIA QUE SE CONVOCAN

Área de Salud	Centro	N.º de plazas
I	Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”	5

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

CATEGORÍA	

CONVOCATORIA	Resolución de 12 de septiembre 2008

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia		Nacionalidad
Dirección de correo electrónico		Teléfonos Móviles	
Teléfonos Fijos			

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS			
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO			
	REINGRESO PROVISIONAL		EXCEDENCIA VOLUNTARIA DISP.AD. 4ª LEY 16/2001

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO

TURNO DE RESULTAS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

SOLICITUD NO VÁLIDA

ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados
	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA Y C/PINARES, 4 - 30001 MURCIA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

A N E X O I I I

C E R T I F I C A C I Ó N D E M É R I T O S

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

NOMBRE:
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en ……..…..(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico*:

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.
(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 2008

Fdo.:

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud.

La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, reguló un proceso de consolidación de empleo destinado a aquellos Técnicos Especialista de Anatomía Patológica que venían prestando servicios con carácter temporal en dicho ámbito, así como un concurso de traslados en el que pudieron participar los que ostentaban en dicho momento la condición de personal estatutario fijo.

Dichos procesos han permitido por un lado, que el personal que disponía de la condición de personal estatutario fijo pudiese acceder a alguna de las plazas convocadas en el concurso de traslados, y por otro, que un considerable número de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica que se encontraban vinculados a las instituciones sanitarias públicas de forma temporal haya accedido a un empleo estable.

Una vez concluidos tales procesos, el Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la categoría de Técnico Especialista de Anatomía Patológica, con el objeto de que aquellos que han consolidado empleo recientemente puedan acceder a una plaza distinta de la que obtuvieron con motivo de su participación en el proceso de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y de que el personal que ya tenía en el momento de la aprobación de dicha norma la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

Asimismo podrá participar en el presente concurso, el personal que accedió a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Servicio Murciano de Salud de Técnico Especialista Sanitario/Opción Anatomía Patológica como consecuencia de la superación de los procesos selectivos previstos en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Finalmente, podrán hacerlo igualmente los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Anatomía Patológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud, en los términos que prevé la base específica tercera.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, incluyendo turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista de Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.

2.º) El presente concurso se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 23.11.2007), así como por las siguientes,

Bases Específicas:

Primera.- Puestos de trabajo que se convocan:

1.1.- Se podrán solicitar los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas en un centro de trabajo supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes por la resolución del concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Turno de Resultas:

2.1.- Mediante este apartado, se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo que dejen vacantes sus titulares cuando se trate de centros no incluidos en el anexo I.

2.2.- Únicamente se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno de los incluidos en el anexo I o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Especialista de Anatomía Patológica o Técnico Especialista Sanitario/Opción Anatomía Patológica, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de las categorías citadas en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo de

Técnicos Especialistas/Opción Anatomía Patológica que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud, a excepción de aquél que se encuentre con destino provisional por motivo distinto al reingreso provisional y haya accedido a tal situación con posterioridad a la fecha de transferencia del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán hacerlo igualmente aquellos que se hallen en situación distinta a la de activo cuando tengan derecho a la reserva de puesto de trabajo en el Servicio Murciano de Salud y los que carezcan de dicha reserva, si en el momento de ser declarados en excedencia prestaban servicios en dicho organismo.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de Técnico Especialista de Anatomía Patológica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de plazas que desee. Si tras haber solicitado la totalidad de plazas pertenecientes a su Área de Salud no le fuese atribuido un destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Solicitudes y plazos.

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y https://sms.carm.es/traslados, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 4.4 de la presente resolución.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las Gerencias dependientes del mismo.

4.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares, que se podrán presentar en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4 de Murcia, en las Gerencias de Área, de Atención Especializada y Primaria dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez registrados tales ejemplares, se entregará uno de ellos al interesado, que le servirá como justificante de su participación en el concurso de traslados.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5. Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

4.6.- Junto a la solicitud de participación en el concurso, los interesados deberán presentar el anexo III, en el que se certificarán los servicios prestados a valorar por la Comisión de Selección. El citado certificado deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

El personal que se halle en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se regula un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de salud, deberá hacer constar dicha circunstancia marcando en la instancia la casilla establecida para ello.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los corres-

pondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del RD. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet https://sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

4.8.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la certificación de méritos (anexo III).

4.9.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna de las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos (sita en Ronda de Levante, n.º 15, de Murcia) y en el registro general de dicho organismo (avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo o de funcionario en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias.

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1., de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos.

Únicamente se valorarán los méritos derivados de la prestación de servicios para cualquiera de las Administraciones Públicas españolas o de países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en los términos siguientes:

A1. Por cada mes de servicios prestados como Técnico Especialista de Anatomía Patológica como personal estatutario, funcionario o laboral: 1 punto.

A2. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a la anterior: 0,33 puntos.

Octava.- Comisión de Selección.

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, de la cual se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual será expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán y se podrán consultar en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. De persistir el empate, se aplicará el mismo criterio respecto del mérito contenido en el apartado A2.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2. Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo que hubiera acordado en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

9.4. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá y se podrá consultar en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5. En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6. El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

9.9. El período de toma de posesión será retribuido, a excepción del fijado para el personal que se halle en una situación distinta a la de activo.

9.10. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

9.11. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Décima.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I

PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA QUE SE CONVOCAN

Área de Salud	Centro	N.º de plazas
I	Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”	6
I	Hospital General Universitario “Reina Sofía”	1
II	Hospital “Santa María del Rosell”	3
III	Hospital “Rafael Méndez”	1
V	Hospital “Virgen del Castillo”	2
VI	Hospital General Universitario “Morales Meseguer”	6
Total		**19**

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATÓLOGICA

CATEGORÍA	

CONVOCATORIA	Resolución de 12 de septiembre 2008

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia		Nacionalidad
Dirección de correo electrónico		Teléfonos Móviles	
Teléfonos Fijos			

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS			
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO			
	REINGRESO PROVISIONAL		EXCEDENCIA VOLUNTARIA DISP.AD. 4ª LEY 16/2001

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO

TURNO DE RESULTAS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

SOLICITUD NO VÁLIDA

ADJUDICACIÓN CONDICIONADA		
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia		
Persona con la que convive		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados
	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA Y C/PINARES, 4 - 30001 MURCIA

SOLICITUD NO VÁLIDA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Avenida Ronda de Levante 15, 30008 Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.

A N E X O I I I

C E R T I F I C A C I Ó N D E M É R I T O S

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

NOMBRE:	
CARGO:	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en ……..…..…..(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión: _____/_____/_____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico*:

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.
(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 2008

Fdo.:

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

12169 Decreto n.º 283/2008, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida al desarrollo de los ciclos formativos de joyería y de desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención, para dos promociones por ciclo a iniciar en el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para estos títulos.

Por Orden de 18 de mayo de 2006 (B.O.R.M. n.º 134, de 13 de junio), el Centro de Formación FREMM, cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), obtuvo la autorización para el desarrollo los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, de grados medio y superior, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, en el centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de mayo de 2008, el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

1. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

b) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

c) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Órgano competente.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

1. Se realizarán un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de setecientos veintinueve mil trescientos veintidós con veintisiete céntimos (729.322,27€), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad 2008 60.994,86 €

Anualidad 2009 242.870,81 €

Anualidad 2010 303.666,71 €

Anualidad 2011 121.789,89 €

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Formación FREMM».

3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.

4. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Formación FREMM».

5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos,

incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la fórmula

siendo:

– «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

– «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

– «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

– «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

– «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Cultura para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

a) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

b) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

c) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

d) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2010/2011.Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera Hacienda y Administración Pública, Decreto n.º 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. de 7 de julio de 2007.), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

12176 Decreto n.º 282/2008, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia para la dotación de infraestructuras y equipamientos para la investigación en hematología, transplante hematopoyético y terapia celular, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 “Murcia Investiga”, Programa 3.3. “Infraestructuras de Investigación” contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de los centros de investigación, universidades y centros tecnológicos.

Por su parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias, previéndose que esta entidad gestionaría parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos, correspondiéndole en materia de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 i de sus Estatutos, entre otras funciones, la promoción y coordinación del desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud, y, en especial, los que afecten a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades y a la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, definidas y priorizadas por la Administración Sanitaria, en el marco de los Planes e instrumentos adoptados por el Gobierno Regional para la orientación e implementación de las políticas regionales de ciencia y tecnología y en coordinación con los organismos que tienen encomendadas por éste, la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico y de las entidades encargadas de su ejecución, función ésta a la que se añade, el facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación.

Se persigue por tanto a través del objeto de la presente subvención, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la financiación de infraestructuras y equipamientos de investigación, a través en este caso de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Mur-

cia es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación biosanitaria y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y del Plan Estratégico de Investigación Biosanitaria 2008-2012, buscando potenciar el desarrollo de una investigación traslacional de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en dichos Planes.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada, por ser el beneficiario de la presente subvención, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan, el desarrollo de actividades relacionadas con la formación sanitaria y la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, asistencia sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.

Por otra parte, la investigación en hematología, transplante hematopoyético y terapia celular debe contemplarse como una investigación biosanitaria estratégica regional por su evidente interés clínico en áreas tales como: trasplante en médula ósea e inmunoterapia adoptiva, hematología y oncología infantil, análisis de la expresión génica y proteica para diagnóstico y tratamiento o terapia celular en enfermedades vasculares y neurodegenerativas, entre otras. Todas estas líneas de investigación se desarrollan actualmente en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca por personal investigador adscrito a diferentes servicios hospitalarios, lo que facilita tanto la obtención y manejo multidisciplinario de las muestras como el intercambio de ideas, la solución de los problemas y una rápida aplicación clínica de los resultados (investigación traslacional).

Estas razones son las que justifican el establecimiento de una financiación específica para la investigación en hematología, transplante hematopoyético y terapia celular como paso importante para favorecer la investigación traslacional de calidad en nuestros Hospitales Públicos y afianzar su papel primordial como agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de los ciudadanos y para la mejora de la atención sanitaria de los mismos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 2008.

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.-El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención destinada a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia para la financiación de infraestructuras y equipamientos para la investigación en hematología, transplante hematopoyético y terapia celular, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La citada financiación se destinará a la adquisición de infraestructuras y equipos científicos, es decir, material inventariable, conforme al proyecto presentado en este expediente.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de esta subvención directa es 193.000 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL EUROS).

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, la única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan el desarrollo de actividades relacionadas con la formación sanitaria y la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, asistencia sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General e Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, CIF G-73338857, con domicilio en C/ Luis Fontes Pagán nº9, 1.ª planta, Murcia, 30003, inscrita

en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia MUR-1-37.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia deberá cumplir, además, las siguientes obligaciones:

1. La adquisición de infraestructuras y equipos científicos, conforme al proyecto presentado en este expediente.

2. Someterse a cuantas evaluaciones y controles científicos de las actuaciones estime convenientes la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con el objeto de velar por la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los fondos obtenidos.

3. Citar en los documentos, soportes de difusión y publicidad de las infraestructuras y equipamientos financiados con la presente subvención, la financiación de la Dirección General de Investigación y Política Científica en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010. Así mismo, los símbolos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

4. Presentar la memoria final de las infraestructuras y equipamientos adquiridos e inventariados.

Comunicar a la Dirección General de Investigación y Política Científica cualquier variación en la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto presentado y que obra en el expediente.

Artículo 7.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se compromete a abonar a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (C.I.F. G-73338857), con carácter finalista, un total de 193.000 euros (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL EUROS), que se transferirán en un pago único tras la Orden de concesión de la subvención a la cuenta de la Fundación.

Artículo 8.- Justificación de los fondos obtenidos.

La Subvención percibida se justificará en el plazo de tres meses desde la finalización del presente ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, antes del 31 de marzo de 2009, presentará una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos en los términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias y dos de la Dirección General de Investigación y Política Científica, designados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, uno de los cuales será el Director General competente en materia de Investigación y Política Científica, quien será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

12154 Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponden, entre otras, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas, así como el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por una parte, se trata de llevar a cabo un programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades dirigido a los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, destinado a la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades, con la finalidad de promover la realización de programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el Instituto de la Mujer cuenta actualmente con una amplia red de recursos de intervención de urgencia para las mujeres maltratadas y sus hijos e hijas, en los que se presta protección física e intervención en situaciones de crisis. No obstante, una vez alcanzados los objetivos propuestos de acogida y atención urgente de las mujeres víctimas de la violencia de género, se considera necesario el planteamiento de objetivos a medio y largo plazo, que se concretan en que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, mediante el desarrollo de actuaciones conducentes a que puedan enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Para la consecución de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia ha previsto la puesta en marcha de Centros de Atención especializada para mujeres víctimas de violencia, cuyo fin es atender de forma integral y continuada esta problemática desde diferentes enfoques profesionales: jurídico, psicológico y social.

La creciente demanda de servicios de atención psicológica, jurídica y social a mujeres víctimas de violencia y el propósito de acercar los mismos a la ciudadanía, teniendo en cuenta las dificultades de desplazamiento de las usuarias para asistir a estos servicios ubicados en otros municipios; la densidad de población y la consiguiente saturación de los mismos; la mayor demanda del servicio de referencia a través de las llamadas efectuadas al Teléfono de Emergencias 112 y el aumento del número de órdenes de protección y de sentencias judiciales de víctimas de violencia de género que evidencian la especial problemática en algunos municipios, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con nuevos Centros de Atención Especializada a mujeres víctimas de violencia, distribuidos de forma equilibrada a lo largo del territorio de la Región con la finalidad de que desde los mismos se atienda al mayor número posible de mujeres víctimas de estas situaciones.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración Regional, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Directora del Instituto de la Mujer.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de servicios y programas en materia de igualdad y la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es la contratación de Agentes de Igualdad y el desarrollo de actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la participación en los gastos de los Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia.

3. Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, por una parte, se promueve la realización la programas y la creación de estructuras que fomenten la igualdad de oportunidades y, por otra parte, se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se hará mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios y cuantía.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo que se adjunta al presente Decreto, con las cuantías y para los programas que se indican en el mismo.

Artículo 4. Requisitos.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 5. Obligaciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa estatal y autonómica aplicable.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención del Instituto de la Mujer y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total de las actuaciones asciende a 925.610 euros, y se imputará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, según el siguiente desglose:

- Programa de prestación de servicios y realización de actividades en materia de igualdad de oportunidades: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto número 32341 “Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades”, por un importe de 799.985 euros.

- Programa de funcionamiento del CAVI: partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.07, proyecto de gasto número 38617 “Ayuntamientos Región de Murcia, funcionamiento Centros de Atención Especializada Víctimas de Violencia”, por un importe de 125.625 euros.

2.- Los Ayuntamientos contribuirán a financiar estos programas con la aportación como mínimo del 10%, en caso de municipios menores de 5.000 habitantes, y 20% para los de más de 5.000 habitantes, del coste total de las actividades y servicios programados.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

Artículo 8. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de la subvención será el establecido en cada uno de los Convenios a celebrar con los Ayuntamientos beneficiarios.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y de las actividades realizadas finalizará el 28 de febrero de 2009, mediante la presentación de la documentación que se expresa a continuación:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado y de los documentos TC1 y TC2.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo de los servicios y de los programas.

d) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas, o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante certificación expedida por el/la funcionario/a que desempeñe las funciones de tesorería municipal.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Artículo 9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.— El Presidente, P.D. (Decreto 41/2007, de 3 de julio, B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Anexo al Decreto n.º 285/2008, de 19 de septiembre, de concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de igualdad de oportunidades y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

MUNICIPIO	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
		AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ABANILLA		9.000 €	8.876 €	17.876 €
ABARÁN		3.000 €	13.674 €	16.674 €
AGUILAS	15.000 €		28.813 €	43.813 €
ALBUDEITE			4.834 €	4.834 €
ALCANTARILLA			33.870 €	33.870 €
LOS ALCÁZARES			13.997 €	13.997 €
ALEDO			4.561 €	4.561 €
ALGUAZAS		5.250 €	9.984 €	15.234 €

MUNICIPIO	PROGRAMA CAVI	PROGRAMA		TOTAL
		AGENTE IGUALDAD	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
ALHAMA DE MURCIA		6.125 €	17.892 €	24.017 €
ARCHENA	5.625 €	10.500 €	16.822 €	32.947 €
BENIEL		4.500 €	11.077 €	15.577 €
BLANCA			8.449 €	8.449 €
BULLAS		4.875 €	12.766 €	17.641 €
CALASPARRA		2.250 €	11.520 €	13.770 €
CAMPOS DEL RIO		4.500 €	5.481 €	9.981 €
CARAVACA DE LA CRUZ		11.375 €	23.383 €	34.758 €
CEHEGÍN		6.125 €	15.874 €	21.999 €
CEUTÍ		3.000 €	10.510 €	13.510 €
CIEZA	15.000 €	2.625 €	30.292 €	47.917 €
FORTUNA		11.375 €	10.064 €	21.439 €
FUENTE ALAMO			13.847 €	13.847 €
JUMILLA		21.000 €	21.798 €	42.798 €
LIBRILLA			7.136 €	7.136 €
LORQUÍ		8.705 €		8.705 €
MAZARRÓN			27.456 €	27.456 €
MOLINA DEL SEGURA	20.625 €			20.625 €
MORATALLA		750 €	10.407 €	11.157 €
MULA		10.500 €	15.943 €	26.443 €
OJÓS			4.267 €	4.267 €
PLIEGO		9.000 €	6.667 €	15.667 €
PUERTO LUMBRERAS	15.000 €	5.250 €	13.795 €	34.045 €
RICOTE		7.500 €	4.979 €	12.479 €
SAN JAVIER		8.750 €	25.009 €	33.759 €
SAN PEDRO DEL PINATAR		4.375 €	20.040 €	24.415 €
SANTOMERA		11.375 €	14.293 €	25.668 €
TORRE PACHECO	9.375 €	7.000 €	23.661 €	40.036 €
LAS TORRES DE COTILLAS	30.000 €		18.202 €	48.202 €
TOTANA	15.000 €	21.000 €	25.028 €	61.028 €
ULEA			4.509 €	4.509 €
LA UNIÓN			16.022 €	16.022 €
VILLANUEVA del SEGURA			5.393 €	5.393 €
YECLA			29.089 €	29.089 €
TOTALES	125.625 €	199.705€	600.280€	925.610 €

Consejo de Gobierno

12156 Decreto n.º 287/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para el desarrollo del proyecto de construcción de una residencia para personas mayores.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno 18), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de bienestar social y servicios sociales, competencia que ha sido desarrollada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Dicha Ley señala, entre sus principios inspiradores, los de “prevención, participación, planificación y coordinación”, así como los de “globalidad y trato personalizado e integración y normalización”.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la citada Ley 3/2003, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

A través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con las Entidades Locales, lo que se concreta en la creación de plazas en distintos centros para personas mayores mediante la construcción, reforma y el equipamiento de Centros de Estancias Diurnas, Centros de Día y Centros Residenciales.

Las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, debido a la propia naturaleza de la actividad a financiar y al sector de la población que va a resultar beneficiario de las mismas, la Administración Regional quiere colaborar directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, la subvención se canalizará, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5 y 8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca.

La concesión de la subvención tiene por objeto el desarrollo del proyecto de construcción de una Residencia para Personas Mayores, favoreciendo así una adecuada atención al sector de la tercera edad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar en la construcción de una Residencia para Personas Mayores, haciendo efectivo así el principio de cooperación entre Administraciones y garantizando un servicio público de calidad a favor de las personas mayores, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Entidad Local a la que se hace alusión, a propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el siguiente Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Blanca	C.I.F. P 3001100A

Artículo 4. Obligaciones.

La Entidad Local, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el oportuno convenio, a través del cual se canaliza la concesión de estas subvenciones, así como en la forma prevista en el artículo 6 del presente Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeta al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38830, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00.

El importe total de la subvención para dicho proyecto, será de quinientos treinta mil novecientos euros con seiscientos ochenta y cinco céntimos (530.900,685€).

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía total del proyecto se distribuirá del modo siguiente:

Entidad Local: Ayuntamiento de Blanca

Tipo de actividad subvencionada: Ubicación del Centro Construcción de Residencia para Personas Mayores C/Jardín del Conde s/n

Cuantía Subvención CARM: 530.900,685 €

Aportación CCLL: 176.966,895€

Total Proyecto: 707.867,580€

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto.

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificaciones de obra, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes agrupados por conceptos reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deben ser originales.

Artículo 7. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En los supuestos de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación procederá la devolución de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto de regulación por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar los actos administrativos o de ejecución que sean necesarios para completar los aspectos recogidos en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia P.D. (Decreto 41/07 de 3 de julio, B.O.R.M. 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

12164 Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para el desarrollo del proyecto de remodelación de un Centro de la Tercera Edad mediante la elevación en planta en el marco del Plan de Acción para las Personas Mayores.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno 18), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de bienestar social y servicios sociales, competencia que ha sido desarrollada mediante la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Dicha Ley señala, entre sus principios inspiradores, los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización".

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

A través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con las Entidades Locales, lo que se concreta en la creación de plazas en distintos centros para personas mayores mediante la construcción, reforma y el equipamiento de Centros de Estancias Diurnas, Centros de Día y Centros Residenciales.

Las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Debemos valorar que la remodelación de un Centro de la Tercera Edad permitirá una profundización en la atención específica a este colectivo especialmente vulnerable, protegido por nuestra Constitución en su artículo 50.En este sentido, el colectivo de la Tercera Edad podrá recibir unas prestaciones de calidad por parte de expertos en la materia, lo que, al mismo tiempo, supondrá para sus familiares un alivio físico y psicológico.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional quiere colaborar directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, la subvención se canalizará, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante Convenio Plurianual como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera.

La concesión tiene por objeto el desarrollo del proyecto de remodelación de un Centro de la Tercera Edad

mediante la elevación en planta, para que la atención a este colectivo pueda prestarse en mejores condiciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar en el proyecto de remodelación de un Centro de la Tercera Edad, mediante el añadido de una planta, haciendo efectivo así el principio de cooperación entre Administraciones y garantizando un servicio público de calidad a favor de las personas mayores, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de Colaboración de carácter plurianual entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento al que se hace alusión, a propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el siguiente Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Santomera	C.I.F. P:3004400B

Artículo 4. Obligaciones.

El Ayuntamiento, beneficiario de esta subvención, estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el oportuno convenio de colaboración, a través del cual se canaliza la subvención, así como en la forma prevista en el artículo 6 del presente Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará, en todo caso, sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe del proyecto objeto de este Decreto se cifra en seiscientos cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos (605.154,08 €), distribuyéndose su financiación según el siguiente cuadro por anualidades expresados en euros:

Anualidad	2008	2009	Total
C.A.R.M.	226.932,78	226.932,78	453.865,56
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	75.644,26	75.644,26	151.288,52
TOTAL	302.577,04	302.577,04	605.154,08

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida, en el ejercicio 2008, para la ejecución de dicho proyecto, se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 11999, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Plan de Acción para las Personas Mayores.

La anualidad correspondiente al ejercicio 2009 se efectuará con cargo a la consignación presupuestaria que se establezca al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto.

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificaciones de obra, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos. Asimismo, puesto que se subvenciona la finalización de la obra, deberá presentarse un certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda y el acta de recepción.

f) El Desglose de Costes agrupados por conceptos reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deben ser originales.

Artículo 7. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En los supuestos de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación procederá la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto de regulación por este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Disposición adicional única. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar los actos administrativos o de ejecución que sean necesarios para completar los aspectos recogidos en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia P.D. (Decreto 41/07 de 3 de julio, B.O.R.M. 7/07/07) la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

—

Consejo de Gobierno

12165 Decreto n.º 286/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de la Mujer, a los Ayuntamientos de Águilas, Caravaca de La Cruz, Cartagena, Ceutí, Mula y Puerto Lumbreras, para la construcción, mejora y equipamiento de Centros de la Mujer.

Mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de mujer en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres, así como la ordenación y planificación de centros e instalaciones para la mujer.

La Ley 7/2007, de 21 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 4

como competencia de la Administración Autonómica, entre otras, el impulso de la colaboración y la cooperación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera objetivo prioritario apoyar la creación de infraestructura y la dotación de equipamiento por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de Centros de la Mujer, que permita la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como promover el asociacionismo.

De conformidad con ello y teniendo en cuenta criterios tales como la densidad de la población, el déficit de infraestructuras y el movimiento asociativo existente en los municipios, se ha considerado conveniente conceder la subvención para la construcción, mejora y equipamiento de Centros del la mujer a los Ayuntamientos de Águilas, Caravaca de La Cruz, Cartagena, Ceutí, Mula y Puerto Lumbreras.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, dichas subvenciones se conceden de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo la concesión de una subvención de esta naturaleza a la Directora del Instituto de la Mujer, como órgano gestor de la política en materia de mujer adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el Art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos de Águilas, Caravaca de La Cruz, Cartagena, Ceutí, Mula y Puerto Lumbreras, para la construcción, mejora y equipamiento de Centros de la Mujer.

2. Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que a través de los Centros de la Mujer se impulsa la participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social y económica, y se promueve el movimiento asociativo de las mujeres de la Región, como medios, en definitiva, de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de Águilas, Caravaca de La Cruz, Cartagena, Ceutí, Mula y Puerto Lumbreras

Artículo 4. Requisitos.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán no hallarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan. Dicha actividad consistirá:

- En la construcción o mejora de un Centro de la Mujer por parte de los Ayuntamientos de Águilas, Caravaca de La Cruz, Cartagena y Ceutí.

- En la dotación de equipamiento destinado al Centro de la Mujer por parte de los Ayuntamientos de Mula y Puerto Lumbreras.

b) Adjudicar los contratos que sean necesarios, en su caso, para llevar a cabo el objeto de la subvención, al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normas aplicables.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer el inicio de las obras, que deberá producirse en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión subvención, adjuntando a tal efecto, en el citado plazo, proyecto técnico, copia compulsada del contrato, en su caso, y acta de replanteo.

e) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

h) Destinar el inmueble a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención durante un período mínimo de 10 años para los supuestos de construcción o mejora y en caso de equipamiento a un período mínimo de cinco años.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 800.000 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.761.05., proyecto de inversión 36101 " Mejora y equipamiento de Centros e Instalaciones para programas y servicios destinados a la igualdad de oportunidades", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo anterior se distribuirá entre los Ayuntamientos beneficiarios, siendo el importe de la subvención que percibirá cada uno la siguiente:

- Ayuntamiento de Águilas: 110.000 euros.

- Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz: 140.000 euros.

- Ayuntamiento de Cartagena: 350.000 euros.

- Ayuntamiento de Ceutí: 140.000 euros.

- Ayuntamiento de Mula: 10.000 euros.

- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: 50.000 euros.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el establecido en el proyecto de ejecución de la obra para el caso de la construcción o mejora de Centros, y de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención para los gastos de equipamiento.

3. El plazo máximo para justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución correspondiente, mediante la presentación de la documentación que se expresa a continuación:

a) Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b) Para los proyectos referidos a construcción o mejora de Centros e instalaciones:

- Certificaciones de ejecución de obra emitidas

- Acta de recepción de la obra.

c) Para las subvenciones destinadas a la dotación de equipamiento de Centros, acta de recepción del suministro.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasiona-

dos en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a municipal en la que se indicarán el concepto, nombre y CIF de la empresa, importe, fecha, forma y referencia del pago.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, antes de la finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer.

Artículo 9. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Resolución por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Primera. Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto 41/2007, de 3 de julio, B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

——

Consejo de Gobierno

12166 Decreto n.º 289/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) para la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico de la situación de accesibilidad en hoteles.

La Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

ASPAYM, es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines preferentes la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras que afectan especialmente a las personas con problemas de movilidad, como es especialmente el caso de los discapacitados, como paso previo o inexcusable para conseguir una plena y efectiva integración y normalización social.

La confluencia de los planteamientos y programas de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la consecución de una región sin barreras arquitectónicas.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Turismo y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM) siendo la finalidad de la concesión la elaboración de un estudio de análisis y diagnóstico de la situación de accesibilidad en hoteles como medidas de interés público, social, no existiendo otras organizaciones similares en la Región con los medios humanos y materiales para la realización del documento objeto de este decreto, lo que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la LS en relación con el 22.2.c) de la LGS, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo y ASPAYM.

Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será ASPAYM.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.º El impulso y ejecución de las actuaciones objeto del presente Decreto.

2.º Reflejar de manera expresa y visible la colaboración de la Consejería en todas aquellas acciones que sean consecuencia del desarrollo de este convenio.

3.º Dar la máxima publicidad al presente acuerdo, a través de folletos y con intervención de todos los medios de comunicación.

4.º Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la LS y las obligaciones contempladas en la LGS, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en el Convenio de Colaboración a suscribir.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el Convenio de Colaboración a suscribir.

5.º Financiar dichas actuaciones con la cantidad de 12.000,00 euros.

ASPAYM deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Consumo, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la LGS, así como a las previstas en el artículo 11 de la LS.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería de Turismo y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación de 12.000,00 euros con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2008.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería de Turismo y Consumo se abonará a la firma del Convenio de Colaboración.

Antes del 31 de julio del año 2009, ASPAYM deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para los que fueron concedidos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1) Documento de presentación de la justificación de la subvención

2) Cuenta justificativa.

3) Memoria General.

4) Memoria de Actuaciones.

5) Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

6) Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

7) Certificado de ingresos percibidos.

8) Certificado de gastos pagados.

9) Relación de las medidas de publicidad adoptadas y documentos justificativos.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, ASPAYM deberá solicitar de la Consejería de Turismo y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LS.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la LGS y en la LS, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (B.O.R.M. 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

Consejo de Gobierno

12167 Decreto n.º 290/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Global Nature para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la gestión de la red de custodia del territorio en las Sierras de la Almenara-Carrasquilla de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de seis de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, y en especial la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, son fines de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, según su artículo 2, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente, en particular, mediante la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

La Fundación Global Nature es parte del Protocolo General celebrado entre la entonces Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la Responsabilidad Ambiental y el Desarrollo Sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 20, de 25 de enero de 2007), autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

Dicha Fundación es, asimismo, una entidad sin fin de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 382, que según el artículo 4 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos la conservación, protección y ordenación del patrimonio natural en su más amplio sentido, particularmente de los diferentes biotopos naturales, y de las especies que en ellos viven, la conservación, protección y ordenación de las especies de fauna y flora, con especial atención a los endemismos ibéricos, y en general, todo lo encaminado a evitar el deterioro y la contaminación del medio natural.

De entre las actuaciones realizadas hasta la fecha por la Fundación Global Nature cabe destacar la creación de una Red de Custodia del Territorio, denominada Red de Reservas Biológicas, mediante la suscripción de convenios con propietarios de fincas. Actualmente la Red de

Reservas cuenta con 139 fincas y una superficie total superior a las 7.500 hectáreas, muchas de ellas incluidas en el L.I.C. de la Sierra de la Almenara (ES 61200035) o en la Z.E.P.A. de la Sierra de la Almenara, Cabo Cope y Moreras (ES0000261).

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, está interesada en fomentar las redes de custodia del territorio como uno de los instrumentos para cumplir con varios de los diez objetivos del Pacto Social por el Medio Ambiente como son, entre otros, la preservación de los recursos naturales y la promoción del uso de los renovables, la minimización de los efectos sobre la biodiversidad, la potenciación de la cultura del desarrollo sostenible a través de la información, la formación y concienciación ambiental, la contribución a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional, así como a hacer de la Región un referente mediterráneo de progreso hacia el desarrollo sostenible.

Por otro lado, para la adecuada gestión de la Red de Custodia del Territorio, y en concreto en las Reservas Biológicas que la Fundación Global Nature ha creado en las Sierras de la Almenara y la Carrasquilla, en los términos municipales de Lorca y Águilas, son necesarias las actuaciones de fomento de las poblaciones de especies presa.

Una de las principales causas de regresión de las distintas especies de predadores propias del ámbito mediterráneo es la pérdida de poblaciones de conejo en su área de distribución, al ser éste una de las especie base de su dieta alimenticia.

Al desaparecer el conejo, los predadores dirigen su atención a otras especies, que si bien ya formaban parte de su dieta, ahora soportan el peso de sostener a la variada comunidad de rapaces y pequeños carnívoros presentes en el conjunto del L.I.C. y la Z.E.P.A. de las Sierras de Almenara y Carrasquilla.

Por otra parte, la actividad cinegética, que contribuye al desarrollo sostenible y genera recursos económicos con una gestión adecuada, también se ha visto muy afectada por la disminución de efectivos de conejo de monte. Por ello, la gestión del medio tendente a conseguir un incremento de las poblaciones presa (principalmente conejo y perdiz) supone una experiencia favorable para las sociedades de cazadores de la zona, que pueden extender estas actuaciones a importantes superficies de la sierra con el consiguiente beneficio, tanto para los propios habitantes como para la comunidad de predadores silvestres.

Asimismo, se contribuye al fomento de poblaciones de otras especies presa/cinegéticas de gran interés como la Paloma Torcaz y la Tórtola Europea, especie esta última que está sufriendo una reducción poblacional alarmante en su área de distribución.

Por todo ello, entendiendo que concurren razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Fundación Global Nature que se dirijan a la gestión sostenible de la Red de Custodia del Territorio integrada por las Reservas Biológicas en las Sierras de la Almenara-Carrasquilla, mediante la concesión directa de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Global Nature para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la gestión sostenible de la Red de Custodia del Territorio integrada por las Reservas Biológicas de la Fundación Global Nature en las Sierras de la Almenara-Carrasquilla.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la concesión es el fomento de las poblaciones de especies presa para la adecuada gestión de la Red de Custodia del Territorio y en concreto en las Reservas Biológicas que la Fundación Global Nature ha creado en las Sierras de la Almenara y la Carrasquilla, en los términos municipales de Lorca y Águilas.

Artículo 3.- Interés Público.

Las razones de interés público y social que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justifican la concesión directa de la subvención vienen determinadas porque las actividades subvencionadas están encuadradas en varios de los objetivos del Pacto Social por el Medio Ambiente, del que es firmante la entidad beneficiaria, como son:

a) Preservar los recursos naturales y promover el uso de los renovables.

b) Minimizar los efectos sobre la biodiversidad.

c) Potenciar la cultura del desarrollo sostenible a través de la información, la formación y concienciación ambiental.

d) Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional.

e) Contribuir a hacer de la Región un referente mediterráneo de progreso hacia el desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, mediante convenio de colaboración a suscribir por la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Global Nature, en el que, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto, se especificarán las condiciones y compromisos aplicables.

Artículo 5.- Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Fundación Global Nature, la cual deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario

La Fundación Global Nature quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, estará obligada a hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que la misma se realiza con financiación de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Actividad subvencionada

La actividad subvencionada, que se desarrollará en la Red de Custodia del Territorio integrada por las Reservas Biológicas que la Fundación Global Nature ha creado en las Sierras de la Almenara y la Carrasquilla, en los términos municipales de Lorca y Águilas de la Región de Murcia, comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Instalación manual de 40 vivares.

b) Instalación de 40 charcas con recogida de pluviales de entre 1 y 5 metros cúbicos.

c) Siembra de parcelas de entre 500 y 10.000 metros (20 has. en total) con cereal de secano para la fauna silvestre.

d) Señalización de actuaciones con carteles de vinilo sobre soporte metálico de 65 x 45 cm.

e) Diseño y edición de un folleto alusivo al proyecto (5.000 ejemplares).

Artículo 8.- Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención es de cincuenta mil euros (50.000 €), que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442I.480.59 proyecto de gasto nº 37161 subproyecto 037161080010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008.

2. El importe de la subvención no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención objeto de este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a la entidad beneficiaria, en pago único, a la firma del correspondiente convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el convenio y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 11.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su normativa de desarrollo, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto deberán presentar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio:

a) Memoria de desarrollo del proyecto y de las actividades realizadas durante el año 2008 a que se refiere el artículo 7.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Se remitirán a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, copias de todos los materiales editados al amparo del Convenio anteriormente citado.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención cuya concesión es regulada por este Decreto se regirá, además de por la normativa básica en la materia, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y en las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Régimen sancionador

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.

Este Decreto agota la vía administrativa y puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambas vías.

Dado en la ciudad de Murcia, 19 de septiembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, B.O.R.M. N.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

11662 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 38 - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (E)	N.º Liquidación
Palazón González Juan Benito	48516252Y	MURCIA	157/2008	2.000,00	
Parra González Carlos Eduardo	X2988175S	MOLINA DE SEGURA	153/2008	2.000,00	
Parra Pérez Bartolomé	23254862E	PUERTO-LUMBRERAS	132/2008	150,00	
Riquelme Lozano Jerónimo	74320131R	FORTUNA	135/2008	300,00	
Vivancos García Mateo	74351631Z	ALCAZARES (LOS)	158/2008	2.000,00	

Murcia, a 8 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

11663 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (E)	N.º Liquidación
Millón Viúdez Juan Antonio	23265624C	PUERTO-LUMBRERAS	54/2008	150,00	

Murcia, a 3 de septiembre de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

—

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

11710 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Jurídica.

c) Número de expediente: EC.32A.2008.1

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Pliego

c) Lotes: Ninguno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de .24 de abril de 2008

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 406.650,00 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8 de agosto de 2008

b) Contratista: UTE Urdemasa - Red Control

c) C.I.F: U73598393

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 369.790,80 €

Murcia, 2 de septiembre de 2008.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12030 Notificación a interesados.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento integro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
02	30020100004757	022935556W	PONCE NAVARRO MERCEDES	3000746471	CARTAGENA	10.640,84
02	30020100301619	0E30737613	COM.B. PEDRO JAVIER JIMENEZ REDONDO Y AN	3010727608	CARTAGENA	8.722,32
02	30020300235187	023039056W	PISA NAVARRO RAMONA	3010131879	CARTAGENA	519,44
02	30029200193335	052781681Q	MORENO SOTO JESUS	0300925885	CARTAGENA	6.335,48
02	30029800146015	023028727T	MARTINEZ GARCIA SOFIA	3010128759	CARTAGENA	1.020,87
02	30029900016508	023014541M	MORENO CABRERA JUANA	3010131327	CARTAGENA	2.132,58
05	30050000014176	048543676Z	GARCIA TORRALBA MARIA MAR	3010203201	ALCANTARILLA	432,70
05	30050100079679	048484824L	RIQUELME BAEZA JOSE JAVIER	3010035440	LA ÐORA	1.088,85
05	30050100087561	0X2662134E	CHEGGOUR --- ABDELAZIZ	3010212668	MONTEAGUDO	3.411,34
05	30050300038109	027440532Z	LUCAS VERA CONCEPCION	3010795943	MURCIA	40,86
05	30050300247869	034812323Y	PEREZ PEREZ MIGUEL ANGEL	3000947432	ALJUCER	4.479,23
05	30059100113838	074159291T	MARTINEZ ANTOLINOS FRANCISCO	0300616264	ALCANTARILLA	26.160,36
05	30059600176221	034835277Y	LOPEZ EGEA CARMEN	3010025126	SANGONERA LA VERDE	4.223,60
05	30059700032667	027470950A	MUÐOZ MARTINEZ FULGENCIO FR	3000880375	MURCIA	20.738,43
05	30059700076723	E030328710	JOSE M.JIMENEZ NOGUE RA Y MARIANO JIMENE	3010032220	MURCIA	291,55
05	30059900059502	0E30570378	JOSE PRIETO Y OTRO, C.B.	3010528011	EL PALMAR	6.446,09

URE	Expediente	NIF.	DEUDOR	NAF/CCC	Localidad	Deuda
06	30060100059859	048398868Z	GARRE FERNANDEZ ENCARNACION	3010047845	MOLINA DE SEGURA	785,16
06	30060200210743	048448378M	GONZALEZ PEÐALVER ESTHER	3010254941	ALGUAZAS	2.975,89
06	30069600183477	022458816Y	PUCHE GARCIA JOSE LUIS	3000667515	MOLINA DE SEGURA	4.445,61
06	30069700032550	022394540S	GALINDO BUITRAGO ANGEL	3000598689	MURCIA	7.027,44
06	46069600052537	013889160N	PEREZ SANCHEZ EDUARDO	3900334112	MOLINA DE SEGURA	14.589,64
04	30040300486042	0X0728516Z	BOUMEDIENI --- MOHAMED	1610045452	EL ESPARRAGAL	1.563,27
05	30050500047863	074291727W	EGEA SAEZ JOSE MARIA	3000335212	MURCIA	24.417,77
02	30029700118403	023019009B	NAVARRO VICENTE MARIA MAR	3010091848	SAN ANTONIO ABAD	1.898,59
05	30050700279408	027425987M	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	3000662424	ERA ALTA	47.993,12
05	30050600076586	0X2027207X	MOUNIR --- SAID	3010105933	SANGONERA LA VER	6.474,88

En Murcia, 11 de septiembre de 2008.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11726 Demanda 729/2008. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100752/2008 07410

N.° Autos: Demanda 729/2008. MC

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Jaouad Addahas

Demandados: Surecont, S.L.U., Fogasa

D. Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jaouad Addahas contra Surecont, S.L.U., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.° 729/2008, se ha acordado citar a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-01-09 a las 10:42, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.°1-1.ª Planta-FAX-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

11727 Demanda 727/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100751/2008 07410

N° Autos: Demanda 727/2008. MC

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Mohamed Sekkour

Demandados: Surecont, S.L.U., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Sekkour contra Surecont, S.L.U., Fogasa, sobre Cantidad, registrado con el n.° 727/2008, se ha acordado citar a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-01-09 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.°1-1.ª Planta-FAX-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Surecont, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

11742 Demanda 140/2008-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100189/2008 07410

N.° Autos: Demanda 140/2008-JM

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: Francisco Avilés Bonilla

Demandados: Estrujúcar, S.L., Polaris World, S.L., Fogasa, Estructuras Estrella del Sur S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Avilés Bonilla contra Estrujucar, S.L., Polaris World, S.L., Fogasa, Estructuras Estrella del Sur S.L., sobre cantidad, registrado con el n.° 140/2008, se ha acordado citar a Estrujúcar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-12-08 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª Planta-FAX-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estrujucar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

11729 Demanda 821/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005938/2007 01000

N.º Autos: Demanda 821/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mateo Martínez Bernal.

Demandado/s: José Sánchez Franco INSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seg. Social, Servicio Murciano de Salud, Hispamex 2007 S.L., Luján Mármoles, S.A., Pronamur, S.L., Estructuras Merino S.L., Bucapre Construcciones, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 821/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mateo Martínez Bernal contra la empresa José Sánchez Franco INSS, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seg. Social, Servicio Murciano de Salud, Hispamex 2007 S.L., Luján Mármoles, S.A., Pronamur, S.L., Estructuras Merino S.L., Bucapre Construcciones, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; a la vista de la anterior acta de fecha 4-9-08, se acuerda citar nuevamente a las partes para la celebración del juicio, el próximo día veinte de febrero de 2009 a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias número 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, bajo las condiciones y con los apercibimientos de rigor ya contenidos en las citaciones anteriores.

Cítese a Construcciones Hispamex 2007 S.L. y a José Sánchez Franco por medio de Edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Hispamex 2007 S.L. y José Sánchez Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

11761 Demanda 514/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003716/2008 01000

N.º Autos: Demanda 514/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Guido Fabian Zurita Coca

Demandado: Eldrosa SLU

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 514/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guido Fabian Zurita Coca contra la empresa Eldrosa SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Eldrosa, S.L.U., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente para el próximo día 24-octubre-2008 a las 10,10 horas a la empresa en el domicilio que consta en autos y “ad cautelam” por medio de edictos que se publicará en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia a ocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto: Debe especificar a qué período corresponde la cantidad por el concepto de vacaciones. Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en úni-

ca convocatoria en la Sala de Audiencias N.° 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día 24-octubre-2008 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guido Fabian Zurita Coca en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11722 Demanda 425/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003071/2008

07410

N.º Autos: Demanda 425/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Roberto Gómez Rojas

Demandado/s: Fogasa, Polaris Desarrollo S.L., Tengda Asia S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roberto Gomez Rojas contra Fogasa, Polaris Desarrollo S.L., Tengda Asia S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 425/2008 se ha acordado citar a Tengda Asia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/9/08 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tengda Asia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11723 Demanda 242/2008.

N.I.G.: 30030 4 0001749/2008

07410

N.º Autos: Demanda 242/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: La Fraternidad-Muprespa

Demandado/s: Mateo Pastor Arnao INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Mateo Pastor Arnao.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de La Fraternidad-Muprespa contra Mateo Pastor Arnao y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 242/2008 se ha acordado citar a Mateo Pastor Arnao, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince de diciembre de 2008 a las 10:30 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Mateo Pastor Arnao, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

11724 Demanda 516/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003725/2008

07410

N.º Autos: Demanda 516/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Moreno Casado.

Demandado: Nuevas Tecnologías Navales S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Moreno Casado contra Nuevas Tecnologías Navales S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 516/2008 se ha acordado citar a Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de octubre de 2008 a las 12,30 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Nuevas Tecnologías Navales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11744 Demanda 556/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004012/2008 07410

N.° Autos: Demanda 556/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Mourad Oussalah

Demandado: Jesús Peres de Tudela Lara

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mourad Oussalah contra Jesús Peres de Tudela Lara, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 556/2008 se ha acordado citar a Jesús Peres de Tudela Lara, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciséis de octubre de 2008 a las 10,45 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Jesús Peres de Tudela Lara, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

11745 Demanda 492/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003463/2008 07410

N.° Autos: Demanda 492/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Massimo Borra

Demandado: Omega Urbacivil S.l.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Massimo Borra contra Omega Urbacivil S.L., en

reclamación por ordinario, registrado con el n.° 492/2008 se ha acordado citar a Omega Urbacivil S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de octubre de 2008 a las 11,45 h. de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Omega Urbacivil S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

11746 Demanda 488/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003459/2008 07410

N.° Autos: Demanda 488/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Lázaro García García

Demandado: Omega Urbacivil S.L.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Lázaro García García contra Omega Urbacivil S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 488/2008 se ha acordado citar a Omega Urbacivil S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de octubre de 2008 a las 10,45 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Omega Urbacivil S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

11747 Demanda 486/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003457/2008 07410

N.° Autos: Demanda 486/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro Jesús López Pérez

Demandado: Omega Urbacivil S.L.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Jesús López Pérez contra Omega Urbacivil S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 486 /2008 se ha acordado citar a Omega Urbacivil S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de octubre de 2008 a las 10,15 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Omega Urbacivil S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11717 Proceso Despido número 765/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia

de Inmaculada Martínez Guerrero contra Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L., Fogasa en reclamación por Despido registrado con el n.º 765/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre del dos mil ocho a las once quince, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Accesorios Turbonsa S.A., Lorfrisa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11718 Proceso número 688/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Santiago Andrés López contra Muebles Jarama S.L., en reclamación por cantidad registrado con el n.º 688/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de marzo del dos mil nueve a las once cincuenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Jarama S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11731 Ejecución n.° 770/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Dolores Hernández Arenas contra Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.° 770/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre del dos mil ocho a las once cuarenta, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11733 Ejecución n.º 764/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª María Belén Reyes Albaladejo contra Construcciones y Accesorios Trubopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshli-

ner Transport & Logistic S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.° 764/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre del dos mil ocho a las once y diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11734 Ejecución n.º 681/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª André René Andes contra Jesús Fernández Hurtado en reclamación por cantidad registrado con el n° 681/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo del 2009 a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesús Fernández Hurtado, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11736 Ejecución n.º 763/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Joaquín Almaida Fernández contra Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshliner Transport & Logistic S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.° 763/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre del dos mil ocho a las once y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Accesorios Trubopaconsa S.A. Lorfrisa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11740 Ejecución n.º 597/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan J. Ávila López contra Amur Irrigation Systems S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.° 597/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día once de febrero del dos mil nueve a las diez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Amur Irrigation Systems S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11741 Ejecución n.º 538/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Redismatt contra INSS, TGSS, Carmelo Mondéjar Ruiz, Obras y Servicios Construcciones Jiménez Domingo S.L. en reclamación por determinación de contingencia registrado con el n.° 538/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiséis de enero del dos mil nueve a las diez cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Construcciones Jiménez Domingo S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11748 Ejecución n.º 767/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Enriqe Riquelme Fenoll contra Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., Freshliner Transport & Logistic SL, Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.° 767/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre del dos mil ocho a las once y veinticinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Lorfrisa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre del 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11763 Proceso n.º 575/08.

Doña Concepcion Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdelghani El Khatbaoui contra Instalaciones Fodemur 2000 S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 575/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de octubre del dos mil ocho a las once cuarenta y cinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Fodemur 2000 S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre del 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11764 Proceso n.º 289/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adriana Navarro Marín contra empresa Eusebio Ocaña Calleja en reclamación por cantidad registrado con el n.º 289/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de febrero del dos mil nueve a las once quince, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a empresa Eusebio Ocaña Calleja, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 8 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11967 Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2008.

Provincia: Murcia

Corporación: Los Alcázares

Número de Código Territorial: 30902

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2008, ha aprobado la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2008, en los siguientes términos:

Funcionarios de carrera

1. Grupo A, Subgrupo Al, según artículo 76 de la Ley 7/2007. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de Vacantes: Una. Denominación: Técnico.

2. Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 de la Ley 7/2007. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de Vacantes: Una. Denominación: Oficial.

3. Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 de la Ley 7/2007. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de Vacantes: Cuatro. Denominación: Cabo Policía Local.

4. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 de la Ley 7/2007. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Número de Vacantes: Una. Denominación: Inspector de Obras.

5. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 de la Ley 7/2007. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Número de Vacantes: Una. Denominación: Oficial de Albañilería.

6. Grupo C, Subgrupo C2, según artículo 76 de la Ley 7/2007. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales. Número de Vacantes: Ocho. Denominación: Auxiliar de Protección Civil.

Los Alcázares, a 15 de septiembre de 2008.—El Secretario, Antonio Cano Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

San Javier

11737 Aprobación definitiva del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de San Javier.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público, del expediente relativo a la aprobación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de San Javier, se considera definitivamente aprobado (Decreto de Alcaldía número 1771, de fecha 14 e agosto de 2008) y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de San Javier, es del siguiente tenor literal:

"TÍTULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Artículo 1.° Objetivo y finalidades.

La Educación Vial es una tarea que nos afecta a todos. Y el Ayuntamiento de San Javier, habida cuenta de la importancia creciente que el tráfico rodado tiene en la sociedad actual, así como las consecuencias positivas que una adecuada educación vial tendrá en el comportamiento

social de futuras generaciones, ha previsto la construcción, en terrenos municipales, y en colaboración con otros organismos, de un Parque Infantil de Tráfico.

Siendo este Ayuntamiento consciente de la importancia que tiene la parte práctica en la adquisición de comportamientos viales correctos y seguros (sobre todo en la etapa escolar), ha decidido pone en funcionamiento el Parque Infantil de Tráfico (P.I.T.) en San Javier.

Artículo 2.º Estructura del P.I.T.

El P.I.T. está formado por:

• Un circuito para prácticas, con sus correspondientes viales, aceras, señalización y vehículos.

• Una zona despejada y preparada para la construcción de la futura aula, así como, del almacén-taller, de los aseos, archivos y oficinas.

• Mientras las instalaciones no lo permitan, el desarrollo de la tarea docente en su parte teórica de la formación, se desarrollará en las instalaciones de los Centros escolares participantes.

Artículo 3.º Objetivos pedagógicos.

A) Generales:

• Facilitar y promover información relativa a Seguridad Vial a los usuarios del Parque Infantil de Tráfico.

• Completar y ampliar las informaciones de Seguridad Vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

• Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

• Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.

• Promover y fomentar en el ámbito municipal-comarcal actividades, jornadas, etc, ... que faciliten el conocimiento de esta materia.

• Potenciar las actividades positivas del profesorado hacia una Educación Vial efectiva en los colegios dentro de sus desarrollos curriculares.

• Generar parte de las actitudes y hábitos de comportamiento necesarios para su futuro comportamiento como PEATÓN, CONDUCTOR y USUARIOS DE TRANSPORTES a ser posible.

• Desarrollar actitudes positivas hacia las normas de tráfico dentro del contexto de otras normas sociales.

B) Específicos:

Los monitores del P.I.T. realizarán la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta: la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc. Y son:

1. Aproximar al niño a posibles situaciones de tráfico real en las que experimente los conocimientos adquiridos previamente.

2. Familiarizar a los usuarios con los elementos que de finen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico: Formas, colores, iconos, marca, ... mediante:

• Desarrollo de hábitos de observación.

• Ordenación de conductas de observación.

• Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico: señales, semáforos, marcas viales, etc., significativos para los niños. Y formas, colores, fondos, iconos, señales, señales luminosas, etc., para su posterior asociación con conceptos tales, como peligro, precaución, detención, obligación, información, prohibición, etc.

3. Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el P.I.T. como peatón y conductor: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro por su trazado,... Trabajar conceptos tales como: cruce de calzada por pasos para peatones (con y sin semáforos) y en el resto de situaciones, preferencia, detención, ceder el paso, etc.

4. Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

5. Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

6. Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc.

Artículo 4.º Metodología.

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos, deben impartiese de forma TEÓRICO-PRÁCTICA (teórica en las aulas de los centros docentes hasta que se construya el aula del P.I.T., y práctica en el circuito del Parque). Y deben cubrir los ámbitos de PEATÓN, CONDUCTOR e incluso el de USUARIO DE TRANSPORTES cuando sea posible.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como los de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de EDUCACIÓN VIAL, y por los monitores del Parque.

TÍTULO II.- TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 5.º Propiedad. Financiación. Colaboraciones.

El Parque Infantil de Tráfico es propiedad del Ayuntamiento de San Javier.

En cuanto a la financiación del Parque, será llevada a cabo por el citado Ayuntamiento, con cargo a sus presupuestos. No obstante ello, la Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil. Así mismo, queda abierta la posibilidad de que cualquier organismo, asociación, entidad, empresa, etc., puede colaborar en el correcto funcionamiento del P.I.T., aportando ayudas materiales o económicas, ideas, etc.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 6.º Junta Rectora.

6.1.- Composición de la junta Rectora:

La junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

• Presidente: La Alcaldesa o persona en quien delegue.

• Vocales:

• El Concejal Delegado del Área de Tráfico y Seguridad Vial o persona en quien delegue.

• El Concejal de Educación o persona en quien delegue.

• Un Concejal de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

• El jefe Provincial de Tráfico.

• El Director del Parque Infantil de Tráfico.

• Un representante de la Consejería de Educación.

• Secretario: Las funciones de Secretario de la junta rectora las ejercerá el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quién delegue:

6.2. Régimen de Sesiones:

La junta Rectora celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria. Las reuniones ordinarias tendrán lugar, al menos, dos veces al año, una a principio de curso y otra al finalizar el mismo; las extraordinarias se celebrarán cuantas veces lo considere oportuno la presidencia.

La convocatoria se efectuará por la presidencia con un mínimo de cuatro días de

antelación, tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.

Si a la reunión no concurriese un tercio, al menos, de los miembros que la componen, se celebrará la misma inedia hora después, cualquiera que sea el número de los miembros y siempre que asistan el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

De cada reunión se extenderá acta por el Secretario en la que constará, nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.

6.3. Funciones de la Presidencia.

Son funciones propias de la presidencia:

• Convocar la junta Rectora.

• Presidir las sesiones de la junta Rectora.

• Ostentar la representación en las relaciones con el Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, con la Administración educativa competente y cualesquiera otras instituciones u organismos, en relación con el Parque Infantil de Tráfico de San Javier.

Artículo 7.º Competencias de la Junta Rectora.

7.1 La propuesta a los órganos resolutorios del Ayuntamiento de San Javier, de la adopción de acuerdos y resoluciones de todo tipo que se precisen para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines propios del Parque, de manera especial, la designación y cese de los monitores y, en su caso, del Director.

7.2 Estudio y propuesta del plan de actuación de cada curso escolar: horarios, programas,

contenidos docentes, objetivos concretos, métodos didácticos, etc.

7.3 Estudio y propuesta de la memoria de cada curso académico.

7.4 Proponer actuaciones tendentes al buen funcionamiento y cumplimiento de los fines propios del parque.

Artículo 8.º - Director.

El Director, cuyo nombramiento será propuesto por la junta al Ayuntamiento, velará por el buen funcionamiento, gestión y conservación del Parque.

TÍTULO IV. PERSONAL

Artículo 9.º Número y sistema de selección de monitores.

Con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque, como encargado de una forma directa de la labor docente, al menos un monitor, cuyo nombramiento recaerá en la persona que, a propuesta de la junta Rectora, sea sometida a la aprobación de los órganos resolutorios del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 10.º - Perfil profesional. Funciones a desarrollar. Competencias. Obligaciones de los monitores.

El perfil profesional que deben reunir los monitores es el siguiente:

• Aptitud para la docencia.

• Conocimientos en pedagogía infantil y juvenil.

• Conocimientos teórico-prácticos sobre tráfico.

• Conocimiento de las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el P.I.T., así como la realización de tareas simples para su mantenimiento.

Las obligaciones de los monitores son:

1.- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado hacia el Parque y hacia la Naturaleza en general.

2.- Observar y desarrollar conductas de respeto hacia el resto de usuarios del P.I.T. (conductores, peatones y posibles usuarios de transportes).

3.- Observar los comportamientos viales de los usuarios del P.I.T. y su posterior corrección.

4.- Reparar averías simples de los vehículos.

5.- Elaborar la memoria anual de las actividades llevadas a cabo en el P.I.T. 6. Redactar la programación para el curso escolar siguiente. 7.- Realizar el calendario.

8.- Redactar un informe anual sobre el estado en el que se encuentra el material del P.I.T. (señales, vehículos, material impreso y audiovisual, etc.), para su posible reparación o sustitución por parte de la D.G.T.

Artículo 11.º - Otro personal del P.I.T.

Para la gestión y conservación de las actividades e instalaciones del P.I.T. se adscribirá el personal necesario de acuerdo con sus competencias profesionales. Su incorporación será propuesta por el Director del Parque y deberá ser aprobada por la junta Rectora.

TÍTULO V.- R´RGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12.º Uso de las instalaciones.

Las instalaciones del P.I.T. deben tener un uso didactico, ya que la finalidad de todo P.I.T. es educativa y cuando estén presentes los monitores y siempre que haya, previamente, una programación de actividades.

Artículo 13.º Programación de las actividades.

Las actividades se programarán por el Parque, en colaboración y coordinación con los centros escolares en el ámbito local y durante el inicio del curso escolar.

Por parte del Parque se podrán programar otra serie de actividades fuera del horario escolar, tales como preparación de alumnos para el concurso nacional de P.I.T. y de Ciclomotores, colaboración con los Institutos de Enseñanza Secundaria que realizan un curso de Educación Vial (o asignatura optativa) para la obtención de la Licencia de Conducción de Ciclomotores por parte de sus alumnos, etc.

Artículo 14.º Calendario escolar. Horario de asistencia al parque.

La actividad del P.I.T. se desarrollará de forma continuada a lo largo del curso escolar. El Parque podrá ser utilizado por los escolares pertenecientes a los centros participantes en el

Programa Municipal de Educación Vial, con sus correspondientes profesores, y en horario lectivo de mañana: Desde las 9,30 horas hasta las 13 horas.

Además queda abierta la posibilidad de poder ser utilizado por escolares en horario lectivo de tarde: De 15,30 horas a 17 horas, y también en horas extraescolares y vacaciones, de acuerdo con la planificación y programación de actividades que a tal efecto se realicen.

Durante la realización de actividades programadas de Educación Vial en el P.I.T., éste permanecerá cerrado al público en general (incluida la zona de esparcimiento para niños y mayores, con sus juegos infantiles, jardines, rosaleda y bancos).

Y fuera de este horario de actividades programadas, los viales del P.I.T. no podrán ser utilizados por niños y jóvenes con sus vehículos particulares, salvo que lo hagan bajo la responsabilidad de un adulto y siguiendo las normas de uso plasmadas en el tablón de anuncios del P.I.T., procurando no menoscabar la seguridad de las personas que acudan a las zonas de juegos y esparcimiento.

Artículo 15.º Edad de los usuarios.

Podrán utilizar el P.I.T., los escolares que teniendo una edad comprendida entre los 6 y los 16 años, hayan recibido instrucción previa sobre normas y señales de circulación, en sus respectivos centros escolares o en el propio P.I.T., y siempre bajo el control de los monitores y con una programación previa de actividades.

Queda abierta la posibilidad de programar visitas al Parque, de alumnos de Educación Infantil, para su posterior utilización como peatones, dada tal posibilidad, ya que el P.I.T. cuenta con aceras.

TÍTULO VI.- MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 16.- Material didáctico.

1. Concepto.

A los efectos de la Orden de 31 de enero de 1989, constituye el material didáctico de los Parques Infantiles de Tráfico:

a) Los medios impresos, tales como láminas, folletos, cuadernos de educación vial, cuestionarios y otros materiales análogos empleados en las clases teóricas.

b) Los medios audiovisuales, tales como diapositivas, cintas de vídeo, películas y otros materiales similares que tengan un aprovechamiento audiovisual. c) Los elementos utilizados para la señalización de las pistas.

d) Los vehículos que, como material móvil, sean utilizados para realizar las prácticas en pista, es decir, las bicicletas y, en su caso, los triciclos, los ciclomotores y los karts. Estos últimos, cuando estuviesen provistos de motor no deberán superar los 50 centímetros cúbicos de cilindrada o los 1.000 vatios de potencia, ni rebasar la velocidad de 25 kilómetros por hora y no podrán ser empleados en instalaciones cuyas dimensiones no alcancen como mínimo 40 por 50 metros.

2. Ámbito de renovación:

Por renovación de material didáctico no fungible se entiende la entrega de material, en calidad de préstamo, para su uso, sin que medie contraprestación económica alguna, en los términos, obligaciones y condiciones previstas por la legislación vigente para el comodato.

La renovación supone, en todo caso, la reposición de un material preexistente, bien por agotamiento de ejemplares, en el caso de los elementos didácticos utilizados en las clases teóricas, o por deterioro insubsanable debido a su uso prolongado, en el caso de los vehículos o elementos de señalización, No se incluye bajo este concepto la aportación de material para la puesta en funcionamiento de los parques de nueva creación, con excepción, en su caso, del material didáctico impreso y audiovisual.

Cada Parque solicitará, por orden de preferencia, el material que precise ser renovado. Dicha solicitud se realizará a través de la jefatura Provincial de Tráfico de Murcia. Cuando el material didáctico a sustituir esté integrado por vehículos o elementos de señalización, será necesaria la previa certificación de no aptitud de esos medios materiales existentes, suscrita por el Director del Parque.

3. Requisitos para acogerse al régimen de renovación del material:

El Director del Parque elaborará una Memoria anual en la que se detalle la actividad realizada por el mismo durante el curso escolar, de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la autoridad competente en materia de educación. A dicha Memoria, que deberá presentarse dentro del mes de junio de cada año en la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, se acompañará, en su caso, la relación de material didáctico cuya renovación se solicite.

Los Jefes provinciales de Tráfico, en ejercicio de las funciones de control e inspección a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 1989, tras elaborar un informe sobre la actividad que cada Parque haya reflejado en la correspondiente Memoria y, en su caso, sobre las necesidades de renovar el material, remitirán, antes de finalizar el mes de julio, toda la documentación a la Dirección General de Tráfico, con objeto de establecer las previsiones de material para el siguiente curso escolar.

La Dirección General de Tráfico, previo examen de la documentación aportada y de los informes emitidos, procederá, si a ello hubiese lugar y de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, a la reposición del material cuya renovación resulte necesaria.

La contribución de la Dirección General de Tráfico a la renovación del material didáctico será incompatible con la percepción de cualquier cantidad por la utilización infantil de las instalaciones y material del parque.

Artículo 17.º Vehículos del P.I.T.

Los vehículos de los que dispondrá inicialmente el Parque, serán 50 bicicletas, con el propósito aumentarlos en el futuro con karts y ciclomotores, conforme a las necesidades educativas y dotación presupuestaria disponible.

TÍTULO VII.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 18.º Vigilancia de las instalaciones.

La vigilancia y custodia de las instalaciones del Parque corresponderá a la Policía Local y a los guardas de Parques y jardines.

TÍTULO VIII.- SISTEMA DE FINANCIACION.

Artículo 19.° Presupuesto.

El P.I.T. contará con un presupuesto mínimo anual que se actualizará de año en año, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento, para el mantenimiento de accesorios, reparaciones, disponibilidad de material diverso, desplazamientos en autobús de los colegios lejanos, etc.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material necesario. Así mismo, dejando abierta la posibilidad de que otros organismos, entidades, empresas, etc., puedan aportar ayudas y colaboración.

Artículo 20.º Inventario y rendición de cuentas.

Al final de cada curso escolar se hará un inventarlo de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del P.I.T., y se presentará un extracto de cuentas, tanto del presupuesto anual del Ayuntamiento como de otras posibles ayudas obtenidas por otros organismos instituciones o personas.

TÍTULO IX.- SEGUROS.

Artículo 21.° - Seguro del P.I.T.

El P.I.T. tendrá seguro de accidentes, cuyo tomador es el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, con una compañía aseguradora, cuya cobertura cubrirá los accidentes, daños causados a todos los elementos que se custodian en el P.I.T., así como robo y responsabilidad civil. También cubrirá las actuaciones y competiciones de Educación Vial que se puedan celebrar fuera de las instalaciones del P.I.T.

Artículo 22.º Botiquín.

En las dependencias del P.I.T. existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente dotado.

TÍTULO X.- MEMORIA ANUAL.

Artículo 23.º Memoria de actividades.

Al final de cada curso, el P.I.T. elaborará una memoria anual en la que se detallen las actividades realizadas por el mismo, durante el año, de acuerdo con la programación establecida. Se efectuarán las siguientes copias:

• Una para cada miembro de la junta Rectora. La que se remita al jefe Provincial de Tráfico (o persona en quien delegue), deberá ser entregada en el mes de Junio, acompañada de una relación de material didáctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado.

• Una para cada uno de los grupos políticos.

• Se guardará una copia para el archivo en el P.I.T.

Disposiciones Finales

Primera.- La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Tercera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y demás normas aplicables.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a sus preceptos".

San Javier, a 18 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

——

San Javier

12079 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 36/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reposición de servicios urbanísticos en la Urbanización Los Pozuelos de Santiago de La Ribera.

b) Lugar de ejecución: Santiago de La Ribera - San Javier.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de valoración único: el mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 244.612,07 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.108,72 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700

e) Telefax: 968 190156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Certificado de clasificación: Grupo C), subgrupos 1 al 9, categoría d) y

Grupo G, subgrupo 4, categoría d)

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de Lunes a Viernes, y Sábados de 09.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 12,00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

San Javier, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.

San Javier

12081 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 37/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Urbanización de la Avda. Francisco Franco, Tramo Plaza Elíptica – Calle Virgen del Consuelo.

b) Lugar de ejecución: Santiago de La Ribera - San Javier.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de valoración único: el mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 742.831,67 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 6.403,72 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700

e) Telefax: 968 190156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Certificado de clasificación: Grupo C), subgrupos 1 al 9, categoría e) y

Grupo G, subgrupo 4, categoría e)

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de Lunes a Viernes, y Sábados de 09.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 12,00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

San Javier, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.

San Javier

12082 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 34/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Estancias Diurnas, mediante concesión.

b) Lugar de prestación: San Javier.

c) Duración: Dos años, prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 266.157,55 euros, a la baja, (IVA incluido), durante los dos años de vigencia del contrato.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.177,84 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 968 57.37.00

e) Telefax: 968 19.01.56

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el Pliego.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,00 horas, de Lunes a Viernes, y Sábados de 09.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalizara el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.

——

San Javier

12084 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 35/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante concesión.

b) Lugar de prestación: San Javier.

c) Duración: Dos años, prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 233.341,95 euros, a la baja, (IVA incluido), durante los dos años de vigencia del contrato.

5. Garantías.

a) Provisional: 8.046,27 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 968 57.37.00

e) Telefax: 968 19.01.56

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el Pliego.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,00 horas, de Lunes a Viernes, y Sábados de 09.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el quinto día hábil siguiente a aquél en que finalizara el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, a 17 de septiembre de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.